DIGESTO ORDENANZAS OCTUBRE 2026	
3137/26	Convalidación Convenio Préstamo de Uso con el Club Atlético Independiente 803/26
3138/26	Convalidación Convenio de Opreración y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público (Coema Ltda.) 1224/26
3139/26	Modificación zonificación inmueble Circ. II, Sección A, Chacra 73, Parcela 18, Partida 2209 (Alan Rusinek) 2898/25
3140/26	Autorización al Rotary Club la colocación del monumento “Polo de la Paz” en la Plazoleta R. N. Zalguizuri
3141/26	Aprobación de la nómina de Mayores Contribuyentes 2809/26
3142/26	Convalidación Decreto nro. 1183/26 – Incremento salarial octubre 2026 2777/26
3143/26	Autorización para la concesión de uso y explotación del espacio de un kiosco en el Hospital Municipal
3144/26	Prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2027

DIGESTO DECRETOS OCTUBRE 2026

1487	1160	Incrementar hs cátedras-Agentes Diego Arias-Yesica Arriola	01/10/26	2720/26
1488-1489	1161	Reintegro Club San Juan Bautista (gas-luz-agua)	01/10/26	2734/26
1490	1162	Tarea extralaboral-Rodrigo Eguizábal-(taller Ingles IT- Polo Tecnológico)	01/10/26	2683/26
1491	1163	Retenciones a cargos políticos-UCR-octubre 2026	02/10/26	2743/26
1492	1164	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Soledad Verón	02/10/26	2719/26
1493-1494	1165	Adjudicar el concurso de Precios n° 12/26 para la adquisición de artículos de librería y papelería	06/10/26	2522/26
1495	1166	Otorgar subsidio a la Sra. Elida Raquel Lazo	06/10/26	2772/26
1496	1167	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas	06/10/26	2771/26
1497	1168	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Guillermina Leiva (Escuela Secundaria 5 “Argentino Luna”)	06/10/26	2754/26
1498	1169	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Solange Garcia Estanga	06/10/26	2745/26
1499	1170	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	07/10/26	2746/26
1500	1171	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Figueroa	07/10/26	2782/26
1501	1172	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Braian Ruben Alberto Rost (Hospital)	07/10/26	2763/26
1502	1173	Otorgar subsidio a la Sra. Stephanie Brunella Moreni Zabra	07/10/26	2758/26
1503	1174	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Carlos Juárez (Club Deportivo Huracán)	07/10/26	2750/26
1504	1175	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte	08/10/26	2744/26
1505	1176	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alfredo Coronel (Jardín de Infantes 902 “Luis Emilio Romano”)	08/10/26	2769/26
1506	1177	Transferencia al fondo Provincial de Salud-SAMO-septiembre 2026	08/10/26	2766/26
1507	1178	Otorgar licencia al Sr. Tomas Arrachea, Director de Juventud	08/10/26	2794/26

1508	1179	Designación-agente Yesica Milagros Figueroa (mucama-hospital)	08/10/26	2759/26
1509	1180	Bonificación Tarea Extralaboral-agente Antonela López (producción)	09/10/26	2760/26
1510	1181	Reducción de jornada laboral p/ agente Bustamante Carla (de 48 a 36 hs)	09/10/26	2761/26
1511	1182	Bonificación por Dedicación Exclusiva p/ agente María Lourdes Alonso (Técnica Radióloga)	09/10/26	2742/26
1512-1517	1183	Incremento salarial octubre 2026- (5%)	09/10/26	2777/26
1518-1519	1184	**ANULADO**		
1520	1185	Promulgar la Ordenanza n° 3137/26 del HCD-Convenio Club Independiente por Programa Nuestros Abuelos	09/10/26	803/26
1521	1186	Promulgar la Ordenanza n° 3138/26 del HCD-Convenio Coema 2026	09/10/26	1224/26
1522	1187	Promulgar la Ordenanza n° 3139/26 del HCD-Rusinek Alan-sol cambio de zonificación de rural a urbano	09/10/26	2898/26
1523	1188	Promulgar la Ordenanza n° 3140/26 del HCD-Rotary club-proyecto “Polo de la Paz”	09/10/26	
1524-1525	1189	Llamado a Concurso de Precios 16/26 para la adquisición de una unidad ómnibus usada, para traslado de pasajeros de servicio urbano.	09/10/26	1718/26
1526-1528	1190	Adjudicar Concurso de Precios 13/26 para la adquisición de insumos descartables para Hospital, diferentes ítems a los siguientes oferentes Qualimed S.A.-Insumos Generales 3F SRL-Max Continental-Sist Medical SRL-	13/10/26	2581/26
1529	1191	Abonar licencias no gozadas-Sra. Emilia Santos (no renovación-Salud)	13/10/26	2603/26
1530	1192	Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Victoria Phoyu	13/10/26	2798/26
1531	1193	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	14/10/26	2799/26
1532	1194	Aceptar la renuncia al cargo a la Dra. María del Carmen Grossi-Abonar licencias no gozadas (Salud)	14/10/26	2752/26
1533	1195	Aceptar la renuncia al cargo-agente Teodoro Abe Romero-Abonar licencias no gozadas (jubilación-Obras Publicas)	14/10/26	2706/26
1534	1196	Abonar por única vez extralaboral-Torneos Bonaerenses-	15/10/26	2727/26
1635	1197	**ANULADO**		
1536-1540	1198	Declarar extemporáneo el recurso de reconsideración con jerárquico subsidio interpuesto por el sr. Dante Alejandro Avalle (s/ habilitación pista privada para aviones)	16/10/26	3333/26
1541	1199	Conceder licencia a la Tesorera-Sra., María Celia Dopazo-Designar reemplazos-(Méndez-Leiva -Tevez)	16/10/26	2862/26
1542	1200	Cambio de área -Designación como jefe división Producción más bonificaciones-agente Natalia Aurora Montenegro	16/10/26	2797/26
1543	1201	Cambio de categoría-agente Mariana Gomez	16/10/26	2796/26
1544	1202	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Carla Guillermina Barrias (FAE)	19/10/26	2892/26
1545	1203	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	19/10/26	2859/26

1546	1204	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	19/10/26	2884/26
1547	1205	**ANULADO**		
1548	1206	Designación horas cátedras-agente Alexis Remeicos (Taller de Percusión)	19/10/26	2864/26
1549	1207	**ANULADO**		
1550	1208	Designar horas cátedras agente Juan Carlos Giraldi (maxi básquet)- Deportes	19/10/26	2860/26
1551	1209	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Estefanía Vegas	19/10/26	2885/26
1552	1210	Autorizar y declarar de interés municipal la realización de la 7° y 8° fecha del Rally pagos del tuyu	20/10/26	
1553-1554	1211	Adjudicar el Concurso de Precios 14/26 para la adquisición de 100m3 hormigón elaborado a la firma Adrenalina Rent S.A.-	20/10/26	2436/26
1555	1212	Disponer expurgación de documentación (periodo 1986-2015)	20/10/26	1377/26
1556	1213	Designación Figueroa-Montenegro-Vazquez-Romero "Casita de Chocolate"	20/10/26	2861/26
1557-1558	1214	Adjudicar a la firma Cantera Fatima S.A. el Concurso de precios nro. 15/26	20/10/26	2437/26
1559	1215	Aceptar la renuncia al cargo a la agente María Cecilia Mendy-(Jubilación)	20/10/26	2902/26
1560	1216	Honorarios y certificación firmas-Dra. Laura Garate (María Felisa Vieytes)	20/10/26	2082/26
1561-1569	1217	Bonificación SAMO-agosto 2026	20/10/26	2622/26
1570	1218	Obra por administración obra "extracción limpieza y recolección de tubos de hormigón en calle Panamá y Colombia"	21/10/26	2762/26
1571	1219	Obra por administración municipal de la obra provisión de gas natural al jardín maternal 1 y al polo tecnológico	21/10/26	2821/26
1572	1220	Obra por administración municipal de la obra reemplazo de caldera para el jardín de Infantes n° 908	21/10/26	2564/26
1573	1221	Reducción horas cátedras-agente Ariana Sol Quimey Recalde (Bellas Artes)	21/10/26	2863/26
1574-1575	1222	Adjudicar Licitación Pública 1/26 a la firma ZMG Argentina SRL, para adquisición de motoniveladora para CASER	22/10/26	1871/26
1576	1223	Designación más bonificación-Sra. Yamila Belén Medina (Juzgado Faltas)	22/10/26	2853/26
1577	1224	Dar de baja la totalidad de horas cátedras a la agente Leyla Marlene Ludueña (taller percusión)	22/10/26	2865/26
1578	1225	Aceptar la renuncia al cargo-agente Sergio Ramón Mendiola (oficina Guías Delegación Piran)	22/10/26	2838/26
1579	1226	Modificar artículo 1° del Decreto 1057/26-Renuncia Sra. Silvia Beatriz Sánchez (jubilación ANSES)	22/10/26	2291/26
1580	1227	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mario Leonel Filippi (Hospital Municipal)	22/10/26	2905/26
1581	1228	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Antonela Rodríguez (Esc. Primaria 31 Unidad Académica "Domingo Faustino Sarmiento")	22/10/26	2852/26
1582	1229	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Miriam Soledad Obando	23/10/26	2858/26

		Zuñiga- abonar licencias no gozadas (Hospital)		
1583	1230	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. José Pablo Alvarado Figuera-abonar licencias no gozadas (Salud)	23/10/26	2837/26
1584-1585	1231	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Lucrecia Susana Elorga (jubilación ordinaria)-Abonar licencias no Gozadas-Retribución Especial	23/10/26	2590/26
1586-1587	1232	Llamado a Licitación Privada 7/26 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social	23/10/26	2900/26
1588	1233	Promulgar la Ordenanza n° 3141/26 del HCD-Nomina de mayores contribuyentes	23/10/26	2809/26
1589	1234	Promulgar la Ordenanza n° 3142/26 del HCD-Incremento salarial	23/10/26	2777/26
1590	1235	Promulgar la Ordenanza n° 3143/26 del HCD-servicio kiosco dentro del hospital	23/10/26	
1591	1236	Promulgar la Ordenanza n° 3144/26 del HCD-prorroga presentación Presupuesto 2027	23/10/26	
1592-1593	1237	Declarar Desierto Concurso de Precios 16/26 y llamado a Concurso de precios segundo llamado para adquisición de un micro para traslado de pasajeros de servicio urbano	26/10/26	1718/26
1594	1238	Abonar bonificación del 50%-Silvia Marcela Cherrutti	26/10/26	2788/26
1595-1596	1239	Designaciones guardias Servicio Rayos X-Laboratorio-Quirófano-Hemoterapia y Trabajo Social (16/09/26-15/10/26)	26/10/26	2899/26
1597	1240	Transferencia a Bomberos-Septiembre 2026	26/10/26	2942/26
1598-1599	1241	Reparto de tasas	27/10/26	2898/26
1600	1242	Obra por administración municipal de la obra en la Escuela Primaria 15 “Batalla de Tucumán”, segunda etapa-	27/10/26	1541/26
1601	1243	Obra por Administración municipal de la obra arreglos en los baños de la terminal de ómnibus de Gral. Madariaga	27/10/26	2810/26
1602	1244	Escrituración Social-Sra. Milagros Beatriz Bergese	27/10/26	4046-36/26
1603	1245	Autorizar pago a la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM)-canon de competencia de automovilismo	28/10/26	2871/26
1604	1246	Conceder asueto por Día del Trabajador Municipal-(viernes 6 de noviembre)	28/10/26	
1605-1606	1247	Cancelación Deuda-Ingeniería Ronza S.A. Comercio 2787-Autorizar pago costos y costas judiciales-honorarios Santiago Durante-“Municipalidad de general Madariaga c/ Ingeniería Ronza S.A. S/ Apremio”	28/10/26	2947/26
1607	1248	ANULADO		
1608	1249	Otorgar licencia anual al agente Miguel Ángel Soler, Director de Servicios Públicos-	28/10/26	2980/26
1609-1610	1250	Modificación de valores de guardias médicas-	28/10/26	2919/26
1611	1251	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez	29/10/26	2918/26
1612	1252	Otorgar subsidio a la Sra. Elma Elizabeth Betanzo	29/10/26	2930/26
1613	1253	Otorgar ayuda económica a PROVIDA Madariaga-	29/10/26	2872/26

1614	1254	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Manuel Rodríguez (Hospital)	29/10/26	2875/26
1615	1255	Designación-Sra. Camila Cortes-(licencias de Conducir)	29/10/26	2944/26
1616	1256	Designación ad-honorem Sra. Emilia Santos tareas en área quirófano y esterilización	29/10/26	2943/26
1617	1257	Pago de guardias médicas-servicio Hemoterapia-agente María José Rodríguez (16/09/26-15/10/26)	29/10/26	2958/26
1618	1258	Incrementar horas cátedras agente Adriana Romero.- Reducción de horas a la agente Fernanda Elichiribhety (taller Gym para adultos mayores)	29/10/26	2932/26
1619	1259	Designación agente Matías Ezequiel Echandia (administrativo-Hospital)	29/10/26	2933/26
1620	1260	Bonificación por Función p/ agente Alejandra Brasich (Inspección General)	29/10/26	2937/26
1621	1261	Incrementar bonificación por Función a la agente Laura Rueda (Inspección general)	29/10/26	2938/26
1622	1262	Incrementar bonificación por Función mas Tarea extra laboral p/ agente Gabriela Castillo (Inspección general)	29/10/26	2936/26
1623	1263	Designación más Tareas de Riesgo p/ agente Eduardo Paul Escobar (defensa Civil)	29/10/26	2966/26
1624-1625	1264	Autorizar al Dr. Leandro Alonso a suscribir convenio y presentarlo para su homologación judicial en la Causa “López Raúl Jesús c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Expropiación Inversa-Otros Juicios	30/10/26	1230/21
1626	1265	Abonar Tasa de control Marcas y Señales-agente Sergio Mendiola	30/10/26	2982/26
1627	1266	Suspender por el termino de 5 días a la agente municipal Federica Manol Coceres Droguet	30/10/26	2849/26
1628	1267	Suspender por el termino de 5 días a la agente municipal María Anahí Fernández	30/10/26	2850/26
1629	1268	Conceder licencia anual a la Jefa de Departamento de Despacho-Sra. Natalia Patricia Bell	30/10/26	3007/26
1630-1631	1269	Viáticos de movilidad para profesionales	30/10/26	2981/26
1632-1633	1270	Autorizar el pago de honorarios profesionales y aportes previsionales al Dr. Pérez y Padilla, José Manuel-autos “Aloisi Enrique Pascual c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria-Otros Juicios”	30/10/26	2059/26
1634	1271	Obra por administración municipal la obra demanda edilicia en la Escuela Primaria 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci”	30/10/26	1216/26
1635	1272	Obra por administración municipal obra modificar el acceso al sector de internación del hospital municipal	30/10/26	2973/26

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 803/26 Interno 9020 iniciado por Deportes ref. Convenio Club Independiente por Programa Municipal Nuestros Abuelos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

Que las presentes actuaciones se originan a partir del Convenio Préstamo de uso celebrado entre el Club Atlético Independiente de Madariaga y la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que dicho convenio tiene por objeto la cesión en préstamo de uso a favor del Municipio de las instalaciones correspondientes a la parrilla y sanitarios del inmueble ubicado en la calle Dr. Carlos Madariaga n° 343 de la ciudad de General Juan Madariaga, de propiedad de la institución deportiva;

Que las citadas instalaciones se destinan exclusivamente al funcionamiento de las actividades del "Programa Municipal Nuestros Abuelos", coordinado por la Secretaría de Deportes Municipal, constituyendo un espacio fundamental de recreación, contención, socialización y aprendizaje para los adultos mayores de nuestra comunidad;

Que la cesión del inmueble se realiza a título gratuito, asumiendo la Municipalidad el compromiso de afrontar únicamente el cincuenta por ciento (50%) de los consumos de energía eléctrica y gas natural que devengue el inmueble durante la vigencia del contrato, contándose con las debidas intervenciones de la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda para la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, en virtud de lo normado por los artículos 41 y concordantes del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), corresponde elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su convalidación legislativa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídese en todos sus términos el Convenio Préstamo de Uso suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro, y el Club Atlético Independiente de Madariaga, representado por su Presidente Sr. Carlos Agustín Pasini.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. -

Registrada bajo el n° 3137/26.-

General Juan Madariaga, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1224/26 Interno 9017 iniciado por Obras Públicas ref. Convenio Coema 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

La Presentación efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Juan Madariaga respecto del Convenio de Operación y Mantenimiento del Sistema del Alumbrado Público en la Planta Urbana de General Juan Madariaga, suscripto con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga (COEMA Ltda.);

Que, con fecha 11 de septiembre de 2026 se suscribió el convenio con COEMA Ltda. Por el ejercicio 2026, con vigencia desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que su objeto consiste en la prestación del servicio público de operación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público situadas dentro del ejido urbano de la ciudad de General Juan Madariaga, a fin de asegurar la continuidad de su correcto funcionamiento. El servicio incluye las luminarias del Parque Anchorena y los semáforos, y excluye la ornamentación de edificios, monumentos, la senda peatonal de la Avenida Buenos Aires, plazoletas, plazas y espacios públicos;

Que el convenio fija un precio total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO ($ 292.851.801,00), pagadero en doce (12) cuotas;

Que, además, COEMA Ltda., asume a su exclusivo cargo el recambio de las luminarias existentes por tecnología LED en los tramos de calle 8 y calle José Hernández allí establecidos;

Que han tomado intervención las áreas de Contaduría y la Secretaría de Hacienda. La Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, por su parte, no ha formulado objeciones desde el punto de vista legal;

Que corresponde su convalidación pro parte de este Honorable Cuerpo, conforme lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio de Operación y Mantenimiento del Sistema del Alumbrado Público en la Planta Urbana de General Juan Madariaga suscripto el 11 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga (COEMA LTDA), con vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3138/26.-

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2898/25 Interno 9015 iniciado por Rusinek Alan ref. Sol. Cambio de zonificación de rural a urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

La necesidad de disponer el cambio de zonificación de un área actualmente catalogada como Área Complementaria 1 (AC1) conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 2311/15, dentro del ejido municipal de General Madariaga, a fin de permitir su desarrollo urbano conforme a los criterios de planificación territorial vigentes, solicitando su incorporación a la Zona Área Complementaria Unifamiliar Exclusiva (ACUEx) en el marco del régimen previsto por dicha normativa y el Decreto – Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en la Provincia de Buenos Aires;

Que el crecimiento demográfico y la expansión ordenada del casco urbano requieren incorporar nuevas áreas destinadas a uso urbano;

Que dicha modificación resulta compatible con los lineamientos del Código de Ordenamiento Territorial y las normas municipales y provinciales aplicables;

Que el cambio de zonificación permitirá el acceso a servicios, infraestructura y el adecuado aprovechamiento del suelo conforme al interés público;

Que, conforme el régimen del decreto – Ley 8912/77, las modificaciones a la zonificación establecida por los municipios requieren la convalidación de la autoridad provincial competente, por lo que corresponde condicionar la eficacia de la presente a dicha convalidación;

Que la modificación propuesta responde a una petición de particulares y redunda en su directo beneficio, por lo que resulta razonable que sean los peticionantes quienes asuman, a su exclusivo costo, la carga de impulsar el trámite en sede provincial, sin perjuicio de la intervención que corresponde al Municipio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase la zonificación del inmueble ubicado en General Madariaga, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 73, Parcela 18, Partida 039-2209, pasando de la categoría Área Complementaria 1 (AC1), conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 2311/15, a la categoría Zona Área Complementaria Unifamiliar Exclusiva (ACUEx), conforme la documentación adjunta en el expediente administrativo.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el área incorporada al radio urbano deberá ajustarse a las normativas municipales en materia de subdivisión, infraestructura de servicios, indicadores urbanísticos y parámetros ambientales vigentes.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que, una vez convalidada la presente conforme lo dispuesto en el artículo 4°, proceda a la actualización de los instrumentos de planificación territorial, cartografía oficial y registros administrativos donde corresponda.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza sólo alcanzará eficacia una vez convalidada por la autoridad provincial competente, en los términos del decreto –Ley 8912/77 y sus normas reglamentarias. Hasta tanto

dicha convalidación no se produzca, mantendrá plena vigencia la zonificación establecida por la Ordenanza Municipal n° 2311/15 para el inmueble individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Será carga de los peticionantes, a su exclusivo costo, impulsar el trámite en sede provincial hasta lograr su tratamiento y aprobación, sin perjuicio de que corresponderá al Municipio remitir las actuaciones a la autoridad provincial competente para su prosecución en esa instancia. La presente no generará erogación alguna a cargo del Municipio ni derecho a reclamo contra éste en caso de demora o denegatoria de la convalidación provincial.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3139/26.-

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 9011 iniciado por el Rotary Club Madariaga ref. Presentación del Proyecto “Polo de la Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

La nota presentada por el Rotary Club General Juan Madariaga, de fecha 20 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita autorización para el emplazamiento del proyecto denominado “Polo de la Paz” en un espacio público del Partido de General Juan Madariaga;

Que la paz constituye un valor universal que trasciende fronteras, culturas, generaciones y creencias, y que su promoción resulta fundamental para la construcción de una sociedad basada en el respeto, la convivencia pacífica y la fraternidad;

Que el Rotary Club General Madariaga ha presentado la iniciativa denominada “Polo de la Paz”, con el objetivo de generar un espacio de encuentro, reflexión y educación que contribuya a promover los valores de la paz, la resolución pacífica de los conflictos y la integración social y cultural de la comunidad;

Que la propuesta contempla la instalación de una pieza vertical de aproximadamente dos metros y medio (2,50 m) de altura, cuyas cuatro caras incorporarán palabras y mensajes vinculados con la paz, constituyendo un símbolo permanente de compromiso colectivo con dichos valores;

Que la iniciativa se encuentra vinculada al Encuentro Rotario de Amistad 2026 y contempla, asimismo, un reconocimiento a la memoria del socio Adolfo Palomeque, en homenaje a su participación en la vida institucional del Rotary Club General Madariaga;

Que la propuesta prevé como posibles lugares de emplazamiento la Plazoleta de los Horneros, la Plazoleta R. N. Zalguizuri y el Parque de la Estación, correspondiendo a las áreas técnicas municipales evaluar y determinar la ubicación definitiva conforme a criterios de accesibilidad, seguridad, integración con el entorno, visibilidad y mantenimiento;

Que la iniciativa reconoce antecedentes de instalación de símbolos de la paz en distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires y del País, mediante la participación de instituciones locales y organizaciones de la comunidad;

Que resulta pertinente acompañar las iniciativas impulsadas por las instituciones intermedias que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos comunitarios y a la promoción de valores fundamentales para la convivencia democrática;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar la autorización para el emplazamiento del "Polo de la Paz" en un espacio público del Partido de General Juan Madariaga, sujeto a la intervención de las áreas municipales competentes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar la colocación del monumento denominado "Polo de la Paz", propuesto por el Rotary Club General Madariaga, en el espacio público ubicado en la Plazoleta R. N. Zalguizuri, ubicada sobre la calle Rivadavia del Partido de General Juan Madariaga, con el objeto de promover los valores de la paz, la convivencia pacífica, el respeto, la fraternidad y la integración comunitaria, conforme a las disposiciones vigentes y lo determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el Rotary Club General Madariaga tendrá a su exclusivo cargo las erogaciones que demande la provisión de materiales e insumos, fabricación, acondicionamiento, traslado, instalación y demás trabajos necesarios para la concreción y el emplazamiento del monumento, no pudiendo generarse por tales conceptos gastos a cargo del Municipio. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese. –

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3140/26

General Juan Madariaga, 22de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2809/26 Interno N° 9025 ref. Nómina de Mayores Contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Que el plazo establecido por el art. 94 inciso 1° de la L.O.M. (Decreto Ley 6769) se encuentra vencido y corresponde al Departamento Ejecutivo completar la lista de los mismos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

Por UNIÓN CÍVICA RADICAL

Titulares:
VALLO, Miguel A.
FERNANDEZ GONZALEZ, Esteban
CANE, Miguel
LARRONDO, Vicente Javier
CASAS, Silvia Susana
VEGA, Liliana Cristina
LOPEZ; Miguel Angel

Suplentes:
DORADO, Andrés Ismael
GONZALEZ, Servando E.
FRANCHINI, Carlos Domingo
LUNA ANGULO, María Fernanda
GARIONI, Marta Susana
ESTANGA, Martin Mariano
JOVANOVIC, Raúl Alejandro

FUERZA PATRIA

Titulares
CONTI, Pablo José.
ALBARENGO, Ciro Mariano
FARIAS, Jorge Alberto

Suplentes:
DUARTE, Roberto Daniel.
RIGONI, Daniel Marcelo.
JARAMILLO, Solana Noel

PJ/ MDF

Titulares:
CARO, Carlos Eduardo

Suplentes:
LORENZO, Ignacio Martín

LIBERTAD AVANZA

Titulares:
ARRACHEA, Santiago Cesar

Suplentes:
SOTO, Sergio Martín.

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3141/26.-

General Juan Madariaga, 22 de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2777/26 Interno 9028 iniciado por Coordinación ref. Incremento Salarial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Que se realizó el Decreto nro. 1183/26 por el cual se otorga un incremento salarial de un 5% a partir del mes de octubre de 2026;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos legales no realiza observaciones informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el decreto nro. 1183/26 por el cual se otorga un incremento salarial de un 5% a partir del mes de octubre de 2026.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3142/26.-

General Juan Madariaga, 22 de octubre de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 9023 iniciado por el Bloque de la U.C.R. Ref. Servicio kiosco dentro del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Que el Hospital Municipal constituye un establecimiento destinado a la atención y cuidado de la salud de la comunidad, desarrollándose en sus instalaciones una actividad permanente que genera un flujo constante de pacientes, familiares, acompañantes, profesionales, personal sanitario, trabajadores y demás personas que concurren diariamente al establecimiento;

Que, en virtud de las características propias de la actividad hospitalaria, muchas de las personas que concurren al establecimiento deben permanecer en él durante períodos prolongados de tiempo, ya sea con motivo de consultas, prácticas y tratamientos, internaciones, acompañamiento de pacientes o por el cumplimiento de tareas laborales;

Que la existencia de un servicio de estas características dentro del propio establecimiento facilita el acceso a alimentos y bebidas, evitando que pacientes, familiares, acompañantes y trabajadores deban trasladarse fuera del ámbito hospitalario para adquirir productos de consumo cotidiano;

Que corresponde procurar que los productos ofrecidos sean adecuados a las características y necesidades propias del ámbito hospitalario, promoviendo asimismo el acceso a alternativas de alimentación variada y saludable, de conformidad con la normativa sanitaria y bromatológica vigente;

Que resulta necesario garantizar que la prestación del servicio se desarrolle bajo condiciones adecuadas de higiene, salubridad, conservación y manipulación de los alimentos, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa nacional, provincial y municipal aplicable;

Que, a efectos de garantizar transparencia, igualdad de oportunidades y concurrencia entre los interesados, corresponde disponer que la explotación del espacio se otorgue mediante el procedimiento de licitación pública, de conformidad con la normativa aplicable a las contrataciones y concesiones municipales;

Que las condiciones particulares de la explotación, incluyendo aquellas relativas al canon,horarios, equipamiento, obligaciones del concesionario, documentación, garantías y demás requisitos específicos, deberán establecerse en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, dentro del marco establecido por la presente Ordenanza;

Que resulta necesario establecer un marco normativo general que determine las condiciones esenciales bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad, preservando en todo momento el normal funcionamiento del establecimiento hospitalario y la prioridad de la actividad sanitaria;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, mediante el procedimiento de Licitación Pública, la concesión de uso y explotación del espacio destinado al funcionamiento de un kiosco ubicado dentro del Hospital Municipal, por el plazo de cinco (5) años, de acuerdo al Pliego de Bases y Condicionesque instituirá el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta lo regulado en la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: La concesión autorizada por el artículo precedente tendrá por finalidad garantizar la prestación de un servicio adecuado y accesible de comercialización y expendio de alimentos, bebidas y otros productos de consumo habitual, procurando que su funcionamiento resulte compatible con las características y necesidades propias de un establecimiento hospitalario.
Por ello, queda expresamente prohibida la producción de alimentos dentro del establecimiento. -

ARTÍCULO 3°: El espacio concesionado mantendrá su afectación al uso hospitalario y su explotación no podrá interferir, obstaculizar ni afectar el normal funcionamiento de los servicios de salud, la atención de pacientes, la circulación interna, los servicios de emergencia ni las demás actividades desarrolladas en el establecimiento. -

ARTÍCULO 4°: La explotación del kiosco deberá ajustarse a las disposiciones del Código Alimentario Argentino, la normativa sanitaria, bromatológica, de seguridad e higiene, de defensa del consumidor y demás legislación nacional, provincial y municipal que resulte aplicable. -

ARTÍCULO 5°: Podrán comercializarse alimentos, bebidas y demás productos de consumo habitual que resulten compatibles con el ámbito hospitalario y que se encuentren debidamente autorizados por la normativa vigente. -

ARTÍCULO 6°: Queda prohibida la comercialización dentro del kiosco: bebidas alcohólicas, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo y demás productos cuya comercialización se encuentre prohibida por la legislación vigente o resulte incompatible con las características y finalidad del establecimiento hospitalario. -

ARTÍCULO 7°: La oferta de alimentos y bebidas deberá procurar incorporar alternativas variadas y saludables, de conformidad con las recomendaciones y disposiciones sanitarias vigentes y con las condiciones que establezca el Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 8°: El concesionario deberá garantizar en todo momento condiciones adecuadas de higiene, limpieza, conservación, almacenamiento, manipulación y expendio de los productos comercializados, siendo responsable del cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas correspondientes. -

ARTÍCULO 9°: El concesionario deberá exhibir los precios de los productos de manera clara, visible y accesible, y deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. -

ARTÍCULO 10°: Las condiciones particulares de la concesión serán establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rija el procedimiento de Licitación Pública, incluyendo, entre otras, las relativas al canon, horarios de funcionamiento, equipamiento, obligaciones del concesionario, garantías, seguros, documentación, condiciones de mantenimiento y limpieza, modalidad de prestación del servicio y demás requisitos específicos. -

ARTÍCULO 11°: El Pliego de Bases y Condiciones deberá establecer las condiciones necesarias para garantizar que la explotación del kiosco resulte compatible con el normal funcionamiento del Hospital Municipal y con las disposiciones de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 12°: El concesionario no podrá ceder, transferir, locar, sublocar ni otorgar a terceros, total o parcialmente, los derechos derivados de la concesión, salvo autorización expresa de la Municipalidad y en los términos establecidos por la normativa aplicable y el Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 13°: El concesionario deberá cumplir las indicaciones que, en el marco de sus competencias, impartan las autoridades municipales y del Hospital Municipal cuando resulten necesarias para preservar la seguridad, higiene, salubridad, atención de pacientes o normal funcionamiento del establecimiento. -

ARTÍCULO 14°: En caso de situaciones de emergencia, contingencia sanitaria o cualquier otra circunstancia que así lo requiera, el concesionario deberá adoptar las medidas que disponga la autoridad competente, pudiendo disponerse restricciones temporales en el funcionamiento del servicio cuando ello resulte necesario para preservar la atención sanitaria y la seguridad de las personas. -

ARTÍCULO 15°: La autoridad de aplicación realizará el control y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, del Pliego de Bases y Condiciones y del contrato de concesión, sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a las áreas municipales, provinciales o nacionales en materia sanitaria, bromatológica, laboral, de seguridad e higiene y defensa del consumidor. -

ARTÍCULO 16°:El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, en el Pliego de Bases y Condiciones o en el contrato de concesión dará lugar a las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales, pudiendo constituir causal de rescisión de la concesión cuando por su gravedad así corresponda. -

ARTÍCULO 17°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3143/26.-

General Juan Madariaga, 22 de octubre de 2026.-

VISTO:Expte. Interno n° 9027 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. Sol. Prórroga presentación del presupuesto 2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Que a fs. 2 se solicita por parte del Departamento Ejecutivo la extensión del plazo de presentación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2027;

Que a fs. 2, el Secretario de Hacienda, Cdor. Emilio Gomory, alega la falta de proyecciones económicas para el año 2027 por parte del Gobierno Nacional y Provincial, fundamentales para una mejor preparación del Presupuesto Municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Otorgase prórroga hasta el 10 de diciembre de 2026 para la presentación del proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2027.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3144/26.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2720/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras p/ Agtes. Arias Diego – Arriola Yesica, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para los agentes mencionados, solo por el mes de septiembre del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, a los siguientes agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Horas cátedras
3043	Arias Diego	36.537.956	7 (siete)
3156	Arriola Yesica	34.850.812	7 (siete)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1160/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 2734/2026 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. Solicita reembolso pago de boletas (luz-gas y agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de $494.615,16.- (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos quince con dieciséis centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de $494.615,16.- (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos quince con dieciséis centavos) en concepto de pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Imputación 5.1.7.0. Transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1161/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2683/26, iniciado por el Secretario de Producción motivo Tarea extra laboral taller de Ingles IT, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita una bonificación de $150.000.- en concepto de tarea extra laboral al agente Rodrigo Eguizabal, quien se desempeña en el área de Ingresos Públicos del

Municipio y a su vez dicta el curso de ingles técnico orientado al sector IT, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, en las instalaciones del Polo Tecnologico;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo normado por el Art. 12 de la Ordenanza 3089/25 y en la ley 14656 y concordantes, puede proseguir con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Sr. Rodrigo Eguizabal, D.N.I. Nº 36.538.086 Legajo 3701, con una bonificación por Tarea Extra laboral de $150.000.- (pesos ciento cincuenta mil), para realizar tareas en el Polo Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1162/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2743/26, iniciado por el Presidente del la Unión Cívica Radical, ref. retenciones cargos políticos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente de la U.C.R. solicitando que a los cargos políticos se le efectúen las retenciones correspondientes, a partir del 1 de octubre del corriente año, según prevé la Carta Orgánica de la U.C.R.;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase a través del Área Liquidaciones, a realizar a partir del 1 de octubre de 2026 del corriente año, las retenciones a los cargos políticos, a saber:

Intendente	$184.975,86.-
Secretario	$75.956,92.-
Director	$57.787,09.-
Subdirector	$46.139,78.-
Concejal	$33.818,39.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1163/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2719/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verón Gabriela Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gabriela Soledad Verón D.N.I. Nº 25.686.031 domicilio Calle 13 bis y 6 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil) en el mes de septiembre y octubre del corriente año, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1164/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2522/26, iniciado por la Oficina de Compras, ref. concurso de precios p/ compra de artículos de papelía y librería; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 12/2026 dispuesto por decreto 1092/26 obrante a fs. 34/35, para la adquisición de artículos de Papelería y Librería para su uso en distintas áreas municipales, con un presupuesto oficial de $26.746.800 (Pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos);

Que con fecha 30 de septiembre de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 139, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N°1: PL3M S.A. Cotiza Oferta contado $18.163.080 (pesos dieciocho millones ciento sesenta y tres mil ochenta). No cotiza ítem 12, 36, 37, 44, 50 y 59. Cotiza oferta financiado $19.733.310 (pesos diecinueve millones setecientos treinta y tres mil trescientos diez). No cotiza ítem 12, 36, 37, 44, 50 y 59.

Oferta N°2: MATIENZO PAOLA AMELIA. Cotiza oferta contado $20.990.321 (Pesos veinte millones novecientos noventa mil trescientos veintiuno). Cotiza oferta financiado $21.908.196 (Pesos veintiún millones novecientos ocho mil ciento noventa y seis). Cotiza alternativa por ítem 1 modalidad de pago contado por valor de $7.044.800 (Pesos siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos) y con pago financiado $7.369.600 (Pesos siete millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos).

Oferta N°3: ATTIE NOELIA VERÓNICA. Cotiza oferta contado $1.987.800 (pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ochocientos) para los ítems 7, 8, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 36, 37, 46 y 52;

Que a fojas 170/201 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 203/204 se expide el Sr. Jefe de Compras y Contrataciones, resaltando la conveniencia de adjudicar parcialmente los ítems conforme el cuadro comparativo de fs. 202 fundado en que estas ofertas se alinean mejor con los intereses municipales y por tratarse de productos que han sido adquiridos previamente. Sugiere no adjudicar el ítem 58 fundado en la existencia de 600 unidades del mismo recuperados y disponibles para su reutilización;

Que con fecha 6 de octubre de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 205 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación formulada por el Sr. Jefe de Compras y Contrataciones y considera conveniente por lo motivos señalados la adjudicación de propuestas con pago financiado en el Concursos de Precios Nº 12/2026 para adquisición de artículos de Papelería y Librería destinado a cubrir la demanda de diferentes áreas municipales, al oferente N° 1: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítems 1, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 37, 41, 42, 44, 50, 52, 56, 57 y 59 totalizando la oferta $ 10.562.833,00 (pesos diez millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres) y al oferente N° 1: PL3M S.A.: Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 54 y 55; totalizando la oferta $ 8.171.440,00 (pesos ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta), ajustándose al presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 206 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios Nº 12/2026 de los ítems solicitados conforme el siguiente detalle: al oferente N° 2: MATIENZO PAOLA AMELIA ítems 1, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 37, 41, 42, 44, 50, 52, 56, 57 y 59 propuesta con pago FINANCIADO por un monto de $ 10.562.833,00 (pesos diez millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres) y al oferente N°3: PL3M S.A. ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 48, 49, 51,

53, 54 y 55propuesta con pago FINANCIADO por un monto de $ 8.171.440,00 (pesos ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta)ajustándose al presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 12/26 para la adquisición de artículos de librería y papelería para diferentes áreas municipales, a los siguientes oferentes, a saber:
-MATIENZO PAOLA AMELIA ítems 1, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 37, 41, 42, 44, 50, 52, 56, 57 y 59 propuesta con pago FINANCIADO por un monto de $ 10.562.833,00 (pesos diez millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres).

-PL3M S.A. ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 54 y 55 propuesta con pago FINANCIADO por un monto de $ 8.171.440,00 (pesos ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 2.9.2.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1165/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2772/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lazo Elida Raquel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elida Raquel Lazo D.N.I. Nº 29.871.492 domicilio calle Mitre n° 175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $150.000.- (pesos ciento cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1166/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nº 2771/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Rocío Elizabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas D.N.I. Nº 38.167.440, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1167/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2754/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Leiva Guillermina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 67.392,54.- (Pesos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos con cincuenta y cuatro centavos), Acta N° 9234 – Causa N° 425/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A-B-C y Art. 48 Inc. E de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Guillermina Leiva, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Secundaria N° 5 "Argentino Luna" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1168/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nº 2745/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Garcia Estanga Tamara Solange para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin

que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Tamara Solange Garcia Estanga D.N.I. Nº 36.537.903, domicilio calle Colombia n° 665, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1169/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nº 2746/26 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. Nº 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $154.575.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1170/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2782/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Figueroa María Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Soledad Figueroa D.N.I. Nº 33.670.423 domicilio calle 45 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1171/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2763/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rost Braian Rubén Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 234.965,85.- (Pesos doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y cinco centavos), Acta N° 9695 – Causa N° 417/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A-B-C-D-J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Braian Rubén Alberto Rost, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1172/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2758/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Moreni Zabra Stephanie Brunella para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Stephanie Brunella Moreni Zabra D.N.I. Nº 94.933.394 domicilio calle 21 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1173/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2750/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juárez Maximiliano Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 88.112,09.- (Pesos ochenta y ocho mil ciento doce con nueve centavos), Acta N° 9580 – Causa N° 283/2026 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Maximiliano Carlos Juárez, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1174/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nº 2744/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gularte Gabriela Alejandra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte D.N.I. Nº 38.188.754, domicilio calle Bolivia 199, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 60.000.- (pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1175/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2769/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Coronel Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 88.112,09.- (Pesos ochenta y ocho mil ciento doce con nueve centavos), Acta N° 9694 – Causa N° 390/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Alfredo Coronel, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 902 "Luis Emilio Romano" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1176/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2766/26, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de septiembre de 2026;

Que Asesoría Legal informa que no existen objeciones a realizar, correspondiendo el

dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de $ 11.442.765,45.- (Pesos once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con cuarenta y cinco centavos), correspondiente al mes de septiembre de 2026.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1177/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2794/26 ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. licencia Director de Juventud Tomas Arrachea; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 29 de septiembre de 2026 hasta el día 29 de octubre de 2026 inclusive, al Sr. Tomás Arrachea D.N.I. N° 38.553.765 Legajo 2830, Director de Juventud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1178/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2759/26, iniciado por la Dirección del Hospital, solicitando la designación p/ agente Figueroa Yesica Milagros; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada como personal de servicio, a partir del 1 de octubre de 2026;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Yesica Milagros Figueroa D.N.I. Nº 42.568.338 Legajo 3757, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucama en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1179/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2760/26, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando bonificación por tarea Extra laboral p/ agente López Antonela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extra laboral, solo por el mes de septiembre del corriente año, a la agente López Antonela, por realizar tareas en la Oficina de Guías, dependientes de la Secretaría de Producción;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal y Técnica concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el Art. 36 de la Ordenanza nro. 3089/25, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Antonela López D.N.I N° 38.553.995 Legajo 2981, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de $ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil), solo por el mes de septiembre de 2026.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1180/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2761/26, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. reducción jornada laboral p/agente Bustamante Carla; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de la jornada laboral de 48 a 36 horas semanales de la agente mencionada, a partir del día 1 de octubre del corriente año;

Que Asesoría Legal y Técnica informa que no reviste observaciones a la reducción de la jornada laboral de la agente, pudiendo realizar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de octubre de 2026, a la Sra. Carla Bustamante D.N.I. N° 34.138.530 Legajo 3692, jornada laboral de 36 horas semanales, para realizar tareas en la cocina del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

Registrado bajo el número: 1181/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2742/26, ref. nota presentada por la Dirección del Hospital, solicitando bonif. por dedicación exclusiva p/ agente Alonso María Lourdes, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de bonificación por dedicación exclusiva para el agente mencionado, a partir del mes de octubre de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo normado por el artículo 6 de la Ordenanza 3089/25 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar**,** a partir del día 1 de octubre de 2026, bonificación por dedicación exclusiva del 30%, a la Sra. María Lourdes Alonso D.N.I. Nº 36.468.092 Legajo 3434, quien se desempeña como Técnica Radióloga en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1182/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2777/26, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Incremento salarial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 5% a partir del mes de octubre del corriente año;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un 5% a partir del mes de octubre de 2026.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1183/26.

ANEXO I **Retribucion Basica-Octubre 2026**			
Personal Superior		**Personal Tecnico**	**30 Hs**
Intendente	$ 6.685.402,27	Categoria 5	$ 418.999,18
Secretario	$ 2.708.256,46	Categoria 6	$ 421.321,40
Director	$ 2.230.918,74	Categoria 7	$ 424.781,64
Subdirector	$ 1.633.912,32	Categoria 8	$ 428.240,65
Personal HCD		Categoria 9	$ 431.698,09
Concejal	$ 1.671.350,57	Categoria 10	$ 435.157,48
Concejal ley 13517	$ 1.103.091,38	Categoria 11	$ 436.033,54
Secretario HCD	$ 2.172.755,74	Categoria 12	$ 439.980,50
Personal de Servicio	**30 Hs**	Categoria 13	$ 443.929,02
Categoria 1	$ 414.458,89	Categoria 14	$ 446.718,47
Categoria 2	$ 415.594,07	**Personal Profesional**	**30 Hs**
Categoria 3	$ 416.730,81	Categoria 7	$ 424.781,64
Categoria 4	$ 417.837,64	Categoria 8	$ 428.240,65
Categoria 5	$ 418.999,18	Categoria 9	$ 431.698,09
Categoria 6	$ 421.321,40	Categoria 10	$ 435.157,48
Categoria 7	$ 424.781,64	Categoria 11	$ 436.033,54
Categoria 8	$ 428.240,65	Categoria 12	$ 439.980,50

Categoria 9	$ 431.698,09	Categoria 13	$ 443.929,02
Categoria 10	$ 435.157,48	Categoria 14	$ 446.718,47
Personal Obrero	**30 Hs**	Categoria 15	$ 451.362,15
Categoria 2	$ 415.594,07	Categoria 16	$ 456.013,84
Categoria 3	$ 416.730,81	**Personal Jerarquico**	
Categoria 4	$ 417.837,64	Encargado de Oficina	$ 435.157,48
Categoria 5	$ 418.999,18	Encargado de Dependencia	$ 452.450,63
Categoria 6	$ 421.321,40	Jefe de Division	$ 476.659,38
Categoria 7	$ 424.781,64	Jefe de Departamento	$ 563.121,71
Categoria 8	$ 428.240,65	Jefe de Compras	$ 2.230.918,74
Categoria 9	$ 431.698,09	Subtesorero	$ 1.450.097,18
Categoria 10	$ 435.157,48	Sub Jefe de Compras	$ 1.450.097,18
Categoria 11	$ 436.033,54	Tesorero	$ 2.230.918,74
Personal Administrativo	**30 Hs**	Subcontador	$ 1.760.366,70
Categoria 4	$ 417.837,64	Contador General	$ 2.708.256,46
Categoria 5	$ 418.999,18	Capellan	$ 417.837,64
Categoria 6	$ 421.321,40	Horas Catedras	$ 20.134,00
Categoria 7	$ 424.781,64	Presentismo	$ 1.500,00
Categoria 8	$ 428.240,65		
Categoria 9	$ 431.698,09		
Categoria 10	$ 435.157,48		
Categoria 11	$ 436.033,54		
Categoria 12	$ 439.980,50		
Categoria 13	$ 443.929,02		

ANEXO II	
	oct-26
	30 HORAS
Categoria 1	$ 414.458,89
Categoria 1a	$ 497.350,67
Categoria 1b	$ 538.796,56
Categoria 1c	$ 621.688,34
Categoria 1d	$ 518.073,61
Categoria 1d a	$ 600.965,39
Categoria 1d a I	$ 704.580,11
Categoria 2	$ 415.594,07
Categoria 2a	$ 498.712,88

Categoria 2b	$	540.272,29
Categoria 2c	$	623.391,10
Categoria 3	$	416.730,81
Categoria 3a	$	500.076,97
Categoria 3b	$	541.750,06
Categoria 3c	$	625.096,22
Categoria 4	$	417.837,64
Categoria 4a	$	501.405,17
Categoria 4b	$	543.188,93
Categoria 4c	$	626.756,46
Categoria 5	$	418.999,18
Categoria 5a	$	502.799,01
Categoria 5b	$	544.698,93
Categoria 5c	$	628.498,77
Categoria 6	$	421.321,40
Categoria 6a	$	505.585,68
Categoria 6b	$	547.717,82
Categoria 6c	$	631.982,10
Categoria 7	$	424.781,64
Categoria 7a	$	509.737,97
Categoria 7b	$	552.216,13
Categoria 7c	$	637.172,46
Encargado de Dependencia	$	452.450,63
Encargado de Dependencia a	$	542.940,76
Encargado de Dependencia b	$	588.185,82
Encargado de Dependencia c	$	678.675,95
Jefe de Division	$	476.659,38
Jefe de Division a	$	571.991,26
Jefe de Division b	$	619.657,19
Jefe de Division c	$	714.989,07
Jefe de Departamento	$	563.121,71
Jefe de Departamento a	$	675.746,06
Jefe de Departamento b	$	732.058,23
Jefe de Departamento c	$	844.682,57

MENSUALIZADOS		
30 hs.		**oct-26**
Mensualizado M1	$	295.287,05
Mensualizado M2	$	573.061,28
Mensualizado M3	$	590.276,92

Mensualizado M4		$ 661.078,28
Mensualizado M4a		$ 687.521,51
Mensualizado M5		$ 695.945,27
Mensualizado M6		$ 803.584,90
Mensualizado M7		$ 819.077,81
Mensualizado M8		$ 880.503,12
Mensualizado M9		$ 957.307,10
Mensualizado M9a		$ 1.062.610,90
Mensualizado M9b		$ 1.073.406,10
Mensualizado 9c		$ 1.129.622,22
Mensualizado M10		$ 1.173.972,55
Mensualizado M11		$ 1.222.247,78
Mensualizado M11a		$ 1.255.278,93
Mensualizado M12		$ 1.341.668,69
Mensualizado M13		$ 1.383.451,99
Mensualizado M14		$ 1.535.056,29

ANEXO III

oct-26

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	$ 24.577,41	$ 294.928,95	$ 442.393,42	$ 589.857,89	$ 884.786,84	$ 1.179.715,79
Medico Agregado	0,0628	$ 26.028,02	$ 312.336,22	$ 468.504,33	$ 624.672,44	$ 937.008,66	$ 1.249.344,88
Medico Hospital C	0,067	$ 27.768,75	$ 333.224,95	$ 499.837,42	$ 666.449,90	$ 999.674,84	$ 1.332.899,79
Medico Hospital B	0,07	$ 29.012,12	$ 348.145,47	$ 522.218,20	$ 696.290,94	$ 1.044.436,41	$ 1.392.581,87
Medico Hospital A	0,0741	$ 30.711,40	$ 368.536,85	$ 552.805,27	$ 737.073,69	$ 1.105.610,54	$ 1.474.147,38

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera medica
$ 414.458,89

Bonificacion Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C)	50%
Jefe de Guardia (Tope C)	35%

Bonificación Actividad Critica

		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		$ 58.985,79	$ 88.478,68	$ 117.971,58	$ 176.957,37	$ 235.943,16	20%
Medico Agregado		$ 62.467,24	$ 93.700,87	$ 124.934,49	$ 187.401,73	$ 249.868,98	20%
Medico Hospital C		$ 66.644,99	$ 99.967,48	$ 133.289,98	$ 199.934,97	$ 266.579,96	20%
Medico Hospital B		$ 69.629,09	$ 104.443,64	$ 139.258,19	$ 208.887,28	$ 278.516,37	20%
Medico Hospital A		$ 73.707,37	$ 110.561,05	$ 147.414,74	$ 221.122,11	$ 294.829,48	20%

Sueldo Básico Temporarios

		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		$ 353.914,74	$ 530.872,10	$ 707.829,47	$ 1.061.744,21	$ 1.415.658,94	
Medico Agregado		$ 374.803,46	$ 562.205,20	$ 749.606,93	$ 1.124.410,39	$ 1.499.213,86	
Medico Hospital C		$ 399.869,94	$ 599.804,91	$ 799.739,88	$ 1.199.609,81	$ 1.599.479,75	
Medico Hospital B		$ 417.774,56	$ 626.661,84	$ 835.549,12	$ 1.253.323,69	$ 1.671.098,25	
Medico Hospital A		$ 442.244,21	$ 663.366,32	$ 884.488,43	$ 1.326.732,64	$ 1.768.976,86	

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 803/26 Interno 9020 inciado por Deportes ref. Convenio Club Independiente por Programa Municipal Nuestros Abuelos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3137/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3137/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1185/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 1224/26 Interno 9017 inciado por Obras Públicas ref. Convenio Coema 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3138/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3138/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1186/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 2898/26 Interno 9015 inciado por Rusinek Alan ref. sol. cambio de zonificación de rural a urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3139/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3139/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1187/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Interno del H.C.D. 9011 inciado por el Rotary Club Madariaga ref. presentación del Proyecto “Polo de la Paz”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3140/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3140/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1188/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 1718/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, motivo sol. adquisición de micro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la adquisición de una unidad ómnibus usada marca Mercedes Benz con motor delantero, caja manual, suspensión con elásticos,

para traslado de pasajeros de servicio urbano, conforme el detalle indicado a fs. 1, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo;

Que a fs 2-3 acompaña cotización de diferentes unidades por parte de proveedor;

Que a fs 4-5 obran dictámenes de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs 6-8 adjunta solicitud de pedido/gastos por un valor de $ 32.000.0000.-

Que a fs 9/15 consta pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs 16 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 17 Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 16/26 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios nro. 16/26 para la adquisición de una unidad ómnibus usada, marca Mercedes Benz, para traslado de pasajeros de servicio urbano, para el área de Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $32.000.000.- (pesos treinta y dos millones).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 20 de octubre de 2026 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 – Fuente de financiamiento 132 - Partida 4.3.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1189/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2581/26, iniciado por Hospital, motivo: sol. Concurso de Precios p/compra de medicamentos uso hospitalario; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios n° 13/2026 dispuesta por Decreto Nº 1103/26 obrante a fs. 25, para la adquisición de insumos descartables para su uso en el Hospital Municipal, con un presupuesto oficial de $ 46.673.852,26.- (pesos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil

ochocientos cincuenta y dos con veintiséis centavos), en el cual con fecha 1 de octubre de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 135, presentándose cinco (5) oferentes con el siguiente resultado:
OFERTA N° 1: SIST MEDICAL S.R.L. Se observa el faltante del poder del firmante. Cotiza oferta financiado un monto de $ 16.187.659,70.- (pesos dieciséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con setenta centavos) consigna en letras un importe de pesos dieciséis millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta centavos, por lo tanto, prevalece lo consignado en letras. No cotiza ítems 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 26, 28, 29, 38, 40, 42, 44, 48, 51 y 53.
OFERTA N° 2: INSUMOS GENERALES 3F S.R.L. Cotiza oferta financiado un monto de $13.375.668,90.- (pesos trece millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con noventa centavos) No cotiza ítems 1, 3, 4, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 27, 29, 30, 37 y 51.
OFERTA N° 3: QUALIMED S.A. Cotiza oferta contado un importe $26.226.766,69.- (pesos veintiséis millones doscientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis con sesenta y nueve centavos) de cotiza oferta financiada un monto de $ 28.368.426,52.- (pesos veintiocho millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta y dos centavos).
OFERTA N° 4: ROYAL FARMA S.A. Cotiza oferta contado un importe de $ 20.379.528,97.- (pesos veinte millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiocho con noventa y siete centavos) No cotiza ítems 2, 1 3, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
OFERTA N° 5: MAX CONTINENTAL S.A. Se observa el faltante del poder del firmante. Cotiza oferta contado $7.935.020.- (pesos siete millones novecientos treinta y cinco mil veinte) no cotiza 1, 2, 8, 11, 14, 15, 21, 22, 27, 30, 37, 39, 40, 41, 43 y del 46 al 53. Cotiza oferta financiado por un valor de $ 8.100.257.- (pesos ocho millones cien mil doscientos cincuenta y siete). A fojas 168/201 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 168/201 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 215/218 se expide el Director de Administración Hospitalaria, sugiriendo adjudicar los ítems fundado en calidad, experiencia en su uso y las normas de seguridad que los mismos ofrecen conforme el siguiente detalle: al oferente N° 3: QUALIMED S.A. ítems 1, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 38, 49, 50 y 51 propuesta FINANCIADO por un monto de $9.091.611,41; y al oferente N°2: INSUMOS GENERALES 3F S.R.L. ítems 2, 5, 6, 8, 11, 15, 17, 18, 19, 28, 31, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 53 por un monto FINANCIADO de $ 10.493.293,20.-; al oferente N° 5: MAX CONTINENTAL S.A. ítems 7, 9, 10, 12, 16, 29, 32, 34, 42 y 44 por un monto FINANCIADO de $ 3.252.000.-; al oferente N° 1: SIST MEDICAL S.R.L. ítems 3, 4, 13, 27 y 30 por un monto FINANCIADO de $ 2.097.997.-;

Que con fecha 9 de octubre de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 219 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación del Sr. Director de Administración Hospitalaria y en consecuencia considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar en el Concursos de Precios Nº 13/2026 los ítems solicitados conforme el detalle proporcionado por aquel, el cual se ajusta al presupuesto oficial, no obstante resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios Nº 13/2026 de los ítems solicitados conforme el siguiente detalle: al oferente N° 3: QUALIMED S.A. ítems 1, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 38, 49, 50 y 51 propuesta FINANCIADO por un monto de $9.091.611,41; y al oferente N°2: INSUMOS

GENERALES 3F S.R.L. ítems 2, 5, 6, 8, 11, 15, 17, 18, 19, 28, 31, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 53 por un monto FINANCIADO de $ 10.493.293,20; al oferente N°5: MAX CONTINENTAL S.A. ítems 7, 9, 10, 12, 16, 29, 32, 34, 42 y 44 por un monto FINANCIADO de $ 3.252.000,00; al oferente N° 1: SIST MEDICAL S.R.L. ítems 3, 4, 13, 27 y 30 por un monto FINANCIADO de $ 2.097.997,00, ajustándose al presupuesto oficial, no obstante técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 13/2026 para la adquisición de insumos descartables para su uso en el Hospital Municipal, al oferente N° 3: QUALIMED S.A. ítems 1, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 38, 49, 50 y 51 propuesta FINANCIADO por un monto de $9.091.611,41.-; y al oferente N° 2: INSUMOS GENERALES 3F S.R.L. ítems 2, 5, 6, 8, 11, 15, 17, 18, 19, 28, 31, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 53 por un monto FINANCIADO de $ 10.493.293,20.-; al oferente N° 5: MAX CONTINENTAL S.A. ítems 7, 9, 10, 12, 16, 29, 32, 34, 42 y 44 por un monto FINANCIADO de $ 3.252.000.-; al oferente N° 1: SIST MEDICAL S.R.L. ítems 3, 4, 13, 27 y 30 por un monto FINANCIADO de $ 2.097.997.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 2.5.2.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1190/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2603/26, Iniciado por la Secretaria de Salud, ref. No renovación de contrato p/ agente Santos Emilia; y,

CONSIDERANDO:

Que el jefe de personal del Hospital Municipal solicita la no renovación del contrato en el área de Salud de la agente Santos Emilia, a partir del 01/10/26;

Que a fs. 6 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se le abone en concepto de vacaciones no gozadas la suma de $105.794,42.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Emilia Santos, D.N.I Nº 42.568.460 Legajo 3743, la suma de $105.794,42.- (pesos ciento cinco mil setecientos noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos) por licencias no gozadas: 4 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1191/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2798/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Phoyu Mercedes Victoria para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mercedes Victoria Phoyu D.N.I. Nº 34.138.565 domicilio Calle Hornero y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1192/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2799/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tisera María Esther para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. Nº 18.382.039 domicilio Calle Oro y Hornero, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1193/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2752/26, nota presentada por la agente Grossi María del Carmen por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Grossi en concepto de vacaciones no gozadas la suma de $660.012,90.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b y el articulo 75 inciso 2 de la Ley 14.656 y concordantes, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 30 de septiembre de 2026, la renuncia al cargo a la agente María del Carmen Grossi, D.N.I. nº 24.890.264, Legajo 2969, personal profesional, Categoría Medico Asistente de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. María del Carmen Grossi, D.N.I Nº 24.890.264 Legajo 2969, la suma de $660.012,90.- (pesos seiscientos sesenta mil doce con noventa centavos) por licencias no gozadas: 9 días correspondientes al año 2025 y 16 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1194/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2706/26, nota presentada por el agente Romero Teodoro Abel por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 4 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Romero en concepto de vacaciones no gozadas la suma de $449.981,41.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b y el articulo 75 inciso 2 de la Ley 14.656 y concordantes, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 28 de septiembre de 2026, la renuncia al cargo al agente Teodoro Abel Romero, D.N.I. nº 14.527.466, Legajo 2358, personal de Servicio, Categoría 4 de 30 horas semanales, perteneciente al área de Mantenimiento, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Teodoro Abel Romero, D.N.I Nº 14.527.466 Legajo 2358, la suma de $ 449.981,41.- (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y uno con cuarenta y un centavos) por licencias no gozadas: 21 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Programa 01.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1195/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2727/26, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. pago extra laboral Juegos Bonaerenses, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extra laboral, para agentes que van a asistir a la etapa final de los Juegos Bonaerenses a llevarse a cabo del 19 al 23 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el Art. 36 de la Ordenanza nro. 3089/25, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, por única vez en el mes de octubre de 2026, una retribución en concepto de tarea extra laboral de $ 483.000.- (Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil), para asistir a la etapa final de Torneos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI

1670	Simiele Juan Antonio	22.323.707
1724	Gabilondo Verónica	26.098.826
3522	San Millán Yamil	33.670.581
1646	Gómez Javier	22.630.784
2863	Lombera Juan José	14.527.396
1829	Rodriguez María José	27.605.065

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 47.00.00 – fuente de financiamiento 132 - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1196/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 3333/25 iniciado por Avalle Dante motivo sol. habilitación de pista privada p/aviones, y,

CONSIDERANDO: Que el señor Dante Alejandro Avalle, DNI 18.233.510, presenta recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, obrante a fs. 94/101. La impugnación se dirige contra la nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del 16 de junio de 2026 (fs. 88), que denegó el uso conforme solicitado para instalar un aeródromo privado de uso particular en los inmuebles identificados como Circunscripción II, Sección A, Chacra 18, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 7. La denegatoria se fundó en que ese uso no está admitido en el área regulada por el capítulo 4.3.3 de la Ordenanza de Zonificación 2311/15. Por nota del 5 de octubre de 2026, la Secretaría ratificó su decisión y elevó las actuaciones;

Que la nota cuestionada fue dictada por una Secretaría del Departamento Ejecutivo, órgano de nivel superior al de director. Por ello, la impugnación debe ser resuelta por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 91, 92 y 100 de la Ordenanza General 267/80, mediante decreto, conforme a su artículo 106, y con el refrendo previsto en el artículo 181 del Decreto-Ley 6769/58. La denominación de reconsideración no impide encuadrar la presentación como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (art. 88). La nota es impugnable porque resuelve la petición del interesado y deniega el uso solicitado (arts. 86 y 92);

Que el procedimiento se rige por la Ordenanza General 267/80, y no por el Decreto-Ley 7647/70 invocado por el recurrente. En cuanto a la denuncia de ilegitimidad, su regulación se encuentra en el artículo 74 de aquella ordenanza, el artículo 89, citado en la presentación, se refiere al recurso de revocatoria;

Que la nota del 16 de junio de 2026 fue notificada al recurrente el 3 de agosto de 2026. Se le remitió mediante nota del Departamento Ejecutivo de esa fecha, suscripta por el señor Intendente Municipal y el señor Secretario de Gobierno Interino, en respuesta a su solicitud. La constancia de recepción obra a fs. 91, con la firma, aclaración y número de documento de la señora Adriana P. Díaz y la fecha de

recepción. El plazo para interponer el recurso es de diez días hábiles desde la notificación (arts. 68 y 89). Computado desde el día hábil siguiente, y teniendo en cuenta el feriado nacional del 17 de agosto, ese plazo venció el 18 de agosto de 2026. El recurso ingresó por Mesa de Entradas el 4 de septiembre de 2026, por lo que fue interpuesto fuera de término;

Que la extemporaneidad no impide tratar la presentación. Vencido el plazo para recurrir, corresponde considerarla como denuncia de ilegitimidad, cuya resolución compete al órgano superior conforme al artículo 74 de la Ordenanza General 267/80. Ese encuadre permite examinar la legitimidad del acto y los agravios planteados;

Que en cuanto al fondo, es preciso delimitar qué decidió la Secretaría. No rechazó una declaración jurada ambiental ni se negó a recibirla, denegó el uso conforme porque el aeródromo no está admitido en la zona. La evaluación ambiental y la documentación de obra fueron mencionadas como recaudos posteriores, sujetos a que la localización resultara viable mediante una decisión normativa del Honorable Concejo Deliberante. Por eso, varios de los agravios se dirigen contra una negativa a tramitar o aprobar la Declaración Jurada Ambiental que no surge de la nota recurrida;

Que tampoco se discute que los inmuebles estén comprendidos en el área regulada por el capítulo 4.3.3 de la Ordenanza 2311/15. El recurrente cuestiona el alcance de esa norma, pero no su aplicación al predio;

Que el agravio fundado en el artículo 19 de la Constitución Nacional no puede prosperar. La regla según la cual nadie puede ser privado de lo que la ley no prohíbe debe interpretarse junto con las facultades de reglamentar el ejercicio de la propiedad reconocidas en los artículos 14 y 28 de la Constitución Nacional. En la Provincia de Buenos Aires, el uso del suelo se organiza mediante áreas y zonas. El Decreto-Ley 8912/77 rige en todo el territorio provincial (art. 1), ordena delimitar áreas y zonas según sus usos (art. 10) y exige asignar a cada zona uso o usos determinados, con las restricciones correspondientes. También coloca en el nivel municipal la responsabilidad primaria del ordenamiento;

Que en el mismo sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Concejo Deliberante la facultad de establecer las zonas del partido e imponer restricciones y límites al dominio (Decreto-Ley 6769/58, art. 28, inc. 7), además de reglamentar la prevención de molestias, en especial las de origen sonoro. Dentro de ese sistema, la enumeración de usos de una zona determina cuáles están admitidos, no es meramente ejemplificativa. Aplicar esa regla no supone crear una prohibición por analogía, sino observar el régimen de zonificación previsto por la legislación provincial;

Que el Departamento Ejecutivo debe aplicar la ordenanza vigente y no puede apartarse de ella por decisión propia. Su función es ejecutarla (Decreto-Ley 6769/58, art. 107), y no le corresponde dejar de aplicarla por considerarla inconstitucional cuando no existe una declaración de inconstitucionalidad dictada por los órganos judiciales competentes;

Que el agravio relativo al derecho de propiedad tampoco modifica esa conclusión. El dominio comprende las facultades de usar, gozar y disponer de la cosa dentro de los límites legales (Código Civil y Comercial, art. 1941, citado por el recurrente). Su ejercicio debe ajustarse a las normas administrativas de cada jurisdicción y al derecho local dictado en función del interés público. Las ordenanzas son ley en sentido formal y material (Decreto-Ley 6769/58, art. 77). Por ello, una zonificación aprobada por ordenanza en el marco de la legislación provincial satisface la exigencia de legalidad prevista en los artículos

17 de la Constitución Nacional y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que admite la subordinación del uso y goce de los bienes al interés social;

Que el agravio ambiental parte de atribuir a la declaración jurada un efecto que no tiene. Ese instrumento da inicio a la evaluación de impacto ambiental, pero no aprueba por sí solo el proyecto ni reemplaza las demás autorizaciones exigibles. La Ley 25.675 prevé que la autoridad competente pueda requerir un estudio y que emita una declaración aprobatoria o denegatoria (arts. 11 y 12). A su vez, la Ley 11.723 exige una declaración de impacto ambiental para los proyectos susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente (art. 10). La evaluación ambiental y la conformidad urbanística son controles concurrentes, una evaluación favorable no habilita un uso incompatible con la zonificación;

Que no se advierte, entonces, que la Secretaría haya utilizado el procedimiento ambiental con fines urbanísticos. La denegatoria se fundó en la zonificación vigente y dejó la evaluación ambiental para el supuesto de que la localización se habilitara por la vía normativa correspondiente;

Que la reserva de dar intervención a la autoridad ambiental provincial tampoco exige un pronunciamiento. Al Municipio le corresponde verificar la compatibilidad del uso con el ordenamiento territorial, en tanto responsable primario conforme al artículo 70 del Decreto-Ley 8912/77. Un eventual pronunciamiento ambiental no reemplazaría ese control;

Que la nota del 16 de junio de 2026 identifica los inmuebles, la norma aplicable, la zona y los usos admitidos, y explica que el uso solicitado no se encuentra entre ellos. Aunque breve, su motivación permite conocer las razones de la decisión y controvertirlas. El propio recurso discute esas razones y no denuncia que falten (Ordenanza General 267/80, arts. 103 y 108). Tampoco era necesario exigir estudios que acreditaran un daño concreto, porque el acto se fundó en la zonificación vigente y en la aplicación reglada de sus disposiciones. No se advierten, por estos motivos, falta de causa, arbitrariedad ni incompetencia que justifiquen la nulidad solicitada;

Que la documentación agregada con el recurso no modifica lo resuelto. El Plan de Emergencia Aeroportuaria, el Plan de Mantenimiento, los planos y la nota de la ANAC se refieren a cuestiones operativas y de seguridad aeronáutica, no a la admisibilidad del uso en la zona;

Que los requerimientos que el recurrente atribuye a una nota municipal del 14 de junio de 2026 coinciden con los consignados en la nota del 16 de junio. Fueron formulados para el supuesto de que la localización resultara viable. Corresponde, por tanto, tener la documentación por agregada, sin emitir opinión sobre su contenido técnico;

Que tampoco corresponde practicar la liquidación de la tasa por derechos de construcción. Según la nota recurrida, esa liquidación integra la carpeta de obra, que solo procede si la localización es viable. Además, no se presentó un proyecto de obra apto para su aprobación sobre el cual calcular la tasa, y su pago no otorgaría derecho a instalar el aeródromo en ese lugar;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 130/132 vta. considera que corresponde declarar extemporáneo el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Dante Alejandro Avalle a fs. 94/101, tratar la presentación como denuncia de ilegitimidad y desestimarla. En consecuencia, corresponde confirmar la decisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que denegó el uso conforme para instalar un aeródromo privado. Esa confirmación no

importa pronunciamiento sobre los aspectos técnicos o ambientales del proyecto ni sobre la decisión que eventualmente adopte el Honorable Concejo Deliberante.

Que también corresponde desestimar el pedido de liquidación de la tasa por derechos de construcción, tener por agregada la documentación acompañada sin emitir opinión sobre su contenido técnico y tener presentes las reservas formuladas. La decisión deberá adoptarse por decreto del Señor Intendente Municipal, con el refrendo previsto en el artículo 181 del Decreto-Ley 6769/58, y notificarse con transcripción íntegra de sus fundamentos y parte dispositiva (Ordenanza General 267/80, arts. 62 y 63).

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar extemporáneo el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el el señor Dante Alejandro Avalle, D.N.I. 18.233.510.

ARTICULO 2°. Confirmar la decisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que denegó el uso conforme para instalar un aeródromo privado. Esa confirmación no importa pronunciamiento sobre los aspectos técnicos o ambientales del proyecto ni sobre la decisión que eventualmente adopte el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Desestimar el pedido de liquidación de la tasa por derechos de construcción, tener por agregada la documentación acompañada sin emitir opinión sobre su contenido técnico y tener presentes las reservas formuladas.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese los alcances del presente Decreto, a través del área de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6º. Dese al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1198/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2862/26, ref. iniciado por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Tesorería (Dopazo-Méndez-Leiva-Tevez), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y administrativa informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, DNI N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 07 de octubre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 07 de octubre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente desde el día 07 de octubre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 inclusive a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924, Legajo 2550, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. Designar, transitoriamente desde el día 07 de octubre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 inclusive a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Jefa de Departamento, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 5°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1199/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2797/26, iniciado por Recursos Humanos, ref. sol. Designación como Jefe de División p/ agente Montenegro Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 obra nota del Secretario de Producción manifestando que la señora Natalia Montenegro, por su idoneidad y desempeño realizará las actividades de coordinación e impulso del Polo Tecnológico de nuestra ciudad;

Que a fs. 2 del área de Recursos Humanos solicita previamente el pase de la agente Montenegro desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Producción con el cargo de Jefe de División de 48 hs semanales (hasta nuevo llamado a concurso) mas una bonificación por función del 60%, a partir del 15 de septiembre de 2026;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de septiembre de 2026 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Natalia Aurora Montenegro, D.N.I. N° 28.297.301 Legajo 3399, como Jefe de División, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Función del 60%, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 – Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 - fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1200/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2796/26, iniciado por Recursos Humanos, ref. sol. cambio de categoría p/ agente Gomez Mariana; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 obra nota de la Secretaria de Gobierno solicitando el cambio de categoría de la agente a personal profesional (categoría 11 - 42 horas semanales) mas incremento de la bonificación por Función al 80% y de la Extra Laboral a $200.000.- fundando en las tareas profesionales habituales de diseño, elaboración y producción de contenidos para comunicación institucional desarrollada en el área de prensa municipal, a partir del 1 de octubre de 2026;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de octubre de 2026, a la Sra. Mariana Gomez, D.N.I. N° 29.849.389 Legajo 2057, como personal profesional, categoría 11, jornada de 42 horas semanales más incrementar la bonificación por función al 80% y la bonificación por Tarea Extralaboral a $200.000.-, para realizar tareas en el área de prensa municipal, pertenecientes a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1201/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2892/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Barrias Carla Guillermina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 88.112,09.- (Pesos ochenta y ocho mil ciento doce con nueve centavos), Acta N° 9235 – Causa N° 438/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Carla Guillermina Barrias, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F,A,E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1202/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2859/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Santillán Marina, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. Nº 22.323.694, domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1203/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2884/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pastorino Oscar Horacio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de
su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. Nº 14.114.619 domicilio Calle 5 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1204/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2864/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Remeicos Alexis; y,

CONSIDERANDO:
Que se solicita designar horas cátedras para el agente mencionado, quien desarrolla tareas en el Taller de Percusión, desde el 14 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026,
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar 15 (quince) horas cátedras, desde el día 14 de octubre de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, al agente Alexis Remeicos, DNI 42.343.284 Legajo 3764, para realizar tareas como profesor en el Taller de Percusión, dependientes de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y bellas Artes - fuente de financiamiento 132 Fondo afectados de origen provincial - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1206/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2860/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Giraldi Juan Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar horas cátedras para el agente mencionado, quien desarrolla tareas como profesor de Maxi Básquet, desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 01 de octubre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, al agente Juan Carlos Giraldi, DNI 28.528.821 Legajo 3763, para realizar tareas como profesor de Maxi Básquet, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 promoción del deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo afectados de origen provincial - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1208/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2885/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Laura para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin

que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Estefanía Vegas D.N.I. Nº 36.537.962, domicilio en Calle 15 e/ 4 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1209/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2871/26 iniciado por el Secretario de Deportes, ref. Declare de Interés Municipal la 7° y 8° fecha Campeonato Rally Mar y Sierras – Pagos del Tuyu; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes informa que llevara adelante la organización de la 7° y 8° fecha del Campeonato del Rally Mar y Sierras, autorizada por la COPAM y fiscalizada por la Federación Mar y Sierras de automovilismo;

Que solicita declarar de Interés Municipal y autorizar dicho evento, que se llevara a cabo entre los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año, por caminos rurales de nuestro partido (adjuntando mapa a fs. 2/3);

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar y declarar de Interés Municipal la realización de la 7° y 8° fecha del Campeonato del Rally Mar y Sierras denominado “Pagos del Tuyu”, a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1210/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2436/26, iniciado por Obras Públicas, motivo: Concurso de precios H-30 para bacheos - FEFIM; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 14/2026 dispuesto por Decreto Nº 1153/26 obrante a fs. 26, para la adquisición de 100 m3 de hormigón elaborado H-30, con un presupuesto oficial de $ 21.000.000.- (Pesos veintiún millones);

Que con fecha 7 de octubre de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 108, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:
Oferta N°1: Adrenalina Rent S.A. Cotiza oferta contado $ 20.900.000.- y oferta financiado $ 23.700.000.-.
Oferta N° 2: De Vito y Cia. S.A. Cotiza oferta contado $ 22.848.900.- y oferta financiado $ 24.418.100.-.
Oferta N° 3: Organización Itar S.A. Cotiza oferta contado $ 24.459.000.- y oferta financiado $ 25.751.600.-.

Que a fojas 112/114 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 115 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiriendo adjudicar la mejor oferta, oferente N°1: Adrenalina Rent S.A. Cotiza Oferta contado $ 20.900.000 (Pesos veinte millones novecientos mil);

Que con fecha 19 de octubre de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 116 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia cree conveniente adjudicar al Oferente N° 1: Adrenalina Rent S.A., ajustándose la presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 117 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios Nº 14/2026 al Oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A. pago contado por un monto de $ 20.900.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 14/2026 para la adquisición de 100 m3 de hormigón elaborado H-30, a la firma **ADRENALINA RENT S.A.** propuesta pago contado por un monto de $ 20.900.000.- (Pesos veinte millones novecientos mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Públicas – Programa 51.95.00 – Fuente de Financiamiento 132 fondo FEFIM – Partida 2.6.5.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1211/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 1377/26 iniciado por el área de Archivo de Gestión Municipal, Ref. Informe técnico sobre documentación de Ingresos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa que en el Archivo de Gestión existe documentación administrativa que ya no reviste de ningún interés para la Administración Municipal, lo que indica que puede eliminarse o expurgarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nro. 628/11;

Que a fs. 3 obra nota de la Directora de Finanzas informando la documentación: alta y baja de Ingresos Brutos, modificación de datos, reempadronamientos y declaraciones juradas del impuesto (periodo 1986-2020);

Que se sugiere la eliminación total de la documentación con antigüedad superior a los 10 años (periodo 1986-2015), por haber superado su ciclo vital y encontrarse de datos debidamente digitalizados en los sistemas municipales y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que Asesoría Legal en su dictamen de fs. 8 manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal, no existen observaciones a realizar, puede el señor Intendente Municipal dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la expurgación de la documentación que no guarda interés para la administración municipal, a saber: alta y baja de Ingresos Brutos, modificación de datos, reempadronamientos y declaraciones juradas del impuesto (periodo 1986-2015).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1212/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2861/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación mas bonificación por Función p/ agentes Figueroa Daira – Montenegro Valentina - Vázquez Rocío – Romero Alvarengo Ticiana (Jardín Maternal)y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Jardín Maternal "La Casita de Chocolate";

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25 puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función del 30%, para realizar tareas en el Jardín Maternal "La Casita de Chocolate", a las siguientes agentes, a saber:

Legajo	**Apellido y Nombre**	**D.N.I**
3511	Figueroa Daira Daiana	38.167.391
3584	Montenegro Valentina	47.396.992
3512	Vázquez Rocío	41.068.971
3742	Romero Alvarengo Jaqueline Ticiana	37.379.636

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1213/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2437/26, iniciado por Obras Públicas, motivo: Concurso de precios estabilizado mas granza 10/30 - FEFIM; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 15/2026 dispuesto por Decreto Nº 1151/26 obrante a fs. 19/20, para la adquisición de estabilizado 10/30, con un presupuesto oficial de $ 21.000.000.- (Pesos veintiún millones);

Que con fecha 7 de octubre de 2026, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 78, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:
Oferta N°1: Canteras Yaravi S.A. No presenta pliego firmado. Cotiza oferta financiado $ 29.667.344.-.
Oferta N° 2: Minera Tandil S.A. No presenta poder del firmante. Cotiza oferta contado $ 19.360.000.- y oferta financiado $ 20.990.102.-.
Oferta N° 3: Cantera Fatima S.A. Cotiza oferta financiado $ 21.000.000.-.

Que a fojas 82/84 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 85 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiriendo adjudicar la mejor oferta técnica por motivos de cercanía con General Madariaga y mejor relación precio-calidad, al oferente N°3: Cantera Fatima S.A. oferta pago financiado por $ 21.000.000 (Pesos veintiún millones);

Que con fecha 19 de octubre de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 86 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia cree conveniente adjudicar al Oferente N° 3: Cantera Fatima S.A., ajustándose la presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 117 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios Nº 15/2026 al Oferente N° 3: CANTERA FATIMA S.A. pago financiado por un monto de $ 21.000.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 15/2026 para la adquisición de estabilizado 10/30, a la firma **CANTERA FATIMA S.A.** propuesta pago financiado por un monto de $ 21.000.000.- (Pesos veintiún millones).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Públicas – Programa 51.95.00 – Fuente de Financiamiento 132 fondo FEFIM – Partida 2.6.5.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1214/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2902/26, nota presentada por la agente Maria Cecilia Mendy por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido al beneficio jubilatorio otorgado por el Instituto de Previsión Social;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 4 solicita el acto administrativo correspondiente a la renuncia solicitada;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja atento lo previsto en la Ley 14.656, mediante el acto administrativo pertinente, aceptando la renuncia declarondo el cese de la agente a partir del 15 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 15 de octubre de 2026, la renuncia al cargo a la agente Maria Cecilia Mendy, D.N.I. nº 17.755.628 Legajo 2108, personal contratado, Categoría Docente, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1215/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente nro. 2082/16 iniciado por la Sra. Mabel Vieytes de Zotta, motivo: dejo a consideración los terrenos de mi pertenencia; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal solicita autorizar el pago de honorarios profesionales a la Dra. Laura Garate, para certificación de firma de la Sra. María Felisa Vieytes (fs. 218), por la suma de $ 390.210.- ;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el pago de $ 390.210.- (Pesos trescientos noventa mil doscientos diez) a la Dra. Laura Garate, en concepto de honorarios y gastos para la certificación de la firma de la Sra. María Felisa Vieytes, con el objeto de instrumentar el Poder Especial Irrevocable a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 51.74.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1216/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2026.
VISTO las actuaciones municipales Nº 2622/26, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de agosto 2026, y;
CONSIDERANDO:
Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de agosto 2026;
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de agosto de 2026, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	$ 55.004.94
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	$ 55.004.94
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	$ 55.004.94
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	$ 55.004.94
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	$ 55.004.94
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	$ 55.004.94
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	$ 55.004.94
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	$ 55.004.94
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	$ 55.004.94
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	$ 55.004.94
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	$ 55.004.94
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	$ 55.004.94
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	$ 55.004.94
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	$ 55.004.94
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	$ 55.004.94
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	$ 55.004.94
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	$ 55.004.94
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	$ 55.004.94
1479	Medico	ZOTTA Federico	$ 55.004.94

1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	$ 55.004.94
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	$ 55.004.94
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	$ 55.004.94
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	$ 55.004.94
1517	Director Adm	TAGLIAFERRO Carlos	$ 55.004.94
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	$ 55.004.94
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	$ 55.004.94
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	$ 55.004.94
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	$ 55.004.94
1565	Medica	ABAIT María Laura	$ 55.004.94
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	$ 55.004.94
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	$ 55.004.94
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	$ 55.004.94
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	$ 55.004.94
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	$ 55.004.94
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	$ 55.004.94
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	$ 55.004.94
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	$ 55.004.94
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	$ 55.004.94
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	$ 55.004.94
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	$ 55.004.94
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	$ 55.004.94
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	$ 55.004.94
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	$ 55.004.94
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	$ 55.004.94
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	$ 55.004.94
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	$ 55.004.94
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	$ 55.004.94
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	$ 55.004.94
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	$ 55.004.94
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	$ 55.004.94
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	$ 55.004.94
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	$ 55.004.94
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	$ 55.004.94
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	$ 55.004.94
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	$ 55.004.94
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	$ 55.004.94
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	$ 55.004.94
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	$ 55.004.94

1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	$ 55.004.94
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	$ 55.004.94
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	$ 55.004.94
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	$ 55.004.94
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	$ 55.004.94
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	$ 55.004.94
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	$ 55.004.94
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	$ 55.004.94
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	$ 55.004.94
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	$ 55.004.94
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	$ 55.004.94
1929	Adm	CASCO Fabrina	$ 55.004.94
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	$ 55.004.94
1934	Medica	ALCUAZ Romina	$ 55.004.94
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	$ 55.004.94
1939	Mucama	GALLETTINI Silvia Gabriela	$ 55.004.94
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	$ 55.004.94
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	$ 55.004.94
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	$ 55.004.94
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	$ 55.004.94
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	$ 55.004.94
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	$ 55.004.94
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	$ 55.004.94
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	$ 55.004.94
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	$ 55.004.94
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	$ 55.004.94
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	$ 55.004.94
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	$ 55.004.94
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	$ 55.004.94
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	$ 55.004.94
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	$ 55.004.94
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	$ 55.004.94
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	$ 55.004.94
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	$ 55.004.94
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	$ 55.004.94
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	$ 55.004.94
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	$ 55.004.94
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	$ 55.004.94
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	$ 55.004.94

2107	Mucama	ROJAS Inocencia	$ 55.004.94
2115	Adm	ROST Maria Emilia	$ 55.004.94
2119	Medico	VEGA Jose Maria	$ 55.004.94
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	$ 55.004.94
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	$ 55.004.94
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	$ 55.004.94
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	$ 55.004.94
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	$ 55.004.94
2171	Medico	SASIAIN Andree	$ 55.004.94
2178	Medico	MERELES Laura Diana	$ 55.004.94
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	$ 55.004.94
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	$ 55.004.94
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	$ 55.004.94
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	$ 55.004.94
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	$ 55.004.94
2215	Directora Hosp	RICHTER Romina	$ 55.004.94
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	$ 55.004.94
2228	Adm	RUIZ Fatima	$ 55.004.94
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	$ 55.004.94
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	$ 55.004.94
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	$ 55.004.94
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	$ 55.004.94
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	$ 55.004.94
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	$ 55.004.94
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	$ 55.004.94
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	$ 55.004.94
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	$ 55.004.94
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	$ 55.004.94
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	$ 55.004.94
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	$ 55.004.94
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	$ 55.004.94
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	$ 55.004.94
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	$ 55.004.94
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	$ 55.004.94
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	$ 55.004.94
2398	Medico	HEGI Roberto David	$ 55.004.94
2403	Enf	CANO Maria Laura	$ 55.004.94
2405	Seguridad	DIAZ Hector	$ 55.004.94
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	$ 55.004.94

2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	$ 55.004.94
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	$ 55.004.94
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	$ 55.004.94
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	$ 55.004.94
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	$ 55.004.94
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	$ 55.004.94
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	$ 55.004.94
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	$ 55.004.94
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	$ 55.004.94
2482	Medico	TEVES Juan Jose	$ 55.004.94
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	$ 55.004.94
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	$ 55.004.94
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	$ 55.004.94
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	$ 55.004.94
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	$ 55.004.94
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	$ 55.004.94
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	$ 55.004.94
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	$ 55.004.94
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	$ 55.004.94
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	$ 55.004.94
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	$ 55.004.94
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	$ 55.004.94
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	$ 55.004.94
2566	Adm	SALVAREZZA Fiorella	$ 55.004.94
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	$ 55.004.94
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	$ 55.004.94
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	$ 55.004.94
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	$ 55.004.94
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	$ 55.004.94
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	$ 55.004.94
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	$ 55.004.94
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	$ 55.004.94
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	$ 55.004.94
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	$ 55.004.94
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	$ 55.004.94
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	$ 55.004.94
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	$ 55.004.94
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	$ 55.004.94
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	$ 55.004.94

2722	Mucama	SOLER Marina Martha	$ 55.004.94
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	$ 55.004.94
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	$ 55.004.94
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	$ 55.004.94
2731	Informat.	SARACHO Carlos	$ 55.004.94
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	$ 55.004.94
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	$ 55.004.94
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	$ 55.004.94
2783	Enf	ALTAMIRANO Andrea Veronica	$ 55.004.94
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	$ 55.004.94
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	$ 55.004.94
2794	Medico	URIA Maria Laura	$ 55.004.94
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	$ 55.004.94
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	$ 55.004.94
2812	Medico	MASSO Estefania	$ 55.004.94
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	$ 55.004.94
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	$ 55.004.94
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	$ 55.004.94
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	$ 55.004.94
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	$ 55.004.94
2855	Enf	CHAPARRO Yanina	$ 55.004.94
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	$ 55.004.94
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	$ 55.004.94
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	$ 55.004.94
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	$ 55.004.94
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	$ 55.004.94
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	$ 55.004.94
2896	Enf	PALACIOS Ariana	$ 55.004.94
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	$ 55.004.94
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	$ 55.004.94
2909	Enf	HEREDIA Braian	$ 55.004.94
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	$ 55.004.94
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	$ 55.004.94
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	$ 55.004.94
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	$ 55.004.94
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	$ 55.004.94
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	$ 55.004.94
2940	Enf	GUERRERO Barbara	$ 55.004.94
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	$ 55.004.94

2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	$ 55.004.94
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	$ 55.004.94
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	$ 55.004.94
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	$ 55.004.94
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	$ 55.004.94
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	$ 55.004.94
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	$ 55.004.94
2983	Enf	PASTORINO Karina	$ 55.004.94
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	$ 55.004.94
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	$ 55.004.94
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	$ 55.004.94
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	$ 55.004.94
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	$ 55.004.94
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	$ 55.004.94
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	$ 55.004.94
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	$ 55.004.94
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	$ 55.004.94
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	$ 55.004.94
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	$ 55.004.94
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	$ 55.004.94
3069	Mucama H	PAEZ Karina	$ 55.004.94
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	$ 55.004.94
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	$ 55.004.94
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	$ 55.004.94
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	$ 55.004.94
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	$ 55.004.94
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	$ 55.004.94
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	$ 55.004.94
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	$ 55.004.94
3116	Mucama	JAIME Yesica	$ 55.004.94
3125	Mucama	CANO Patricia	$ 55.004.94
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	$ 55.004.94
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	$ 55.004.94
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	$ 55.004.94
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	$ 55.004.94
3200	Enf	ISASIS Miguel	$ 55.004.94
3214	Mucama	SILVA Lourdes	$ 55.004.94
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	$ 55.004.94
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	$ 55.004.94

3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	$ 55.004.94
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	$ 55.004.94
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	$ 55.004.94
3262	Medica	CURCIO Luciana	$ 55.004.94
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	$ 55.004.94
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	$ 55.004.94
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	$ 55.004.94
3285	Medico	KHOURY Simon	$ 55.004.94
3295	Enf	RUIZ Franco	$ 55.004.94
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	$ 55.004.94
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	$ 55.004.94
3306	Adm	BIDALUN Mariela	$ 55.004.94
3307	Enf	MICHIA Josefina	$ 55.004.94
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	$ 55.004.94
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	$ 55.004.94
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	$ 55.004.94
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	$ 55.004.94
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	$ 55.004.94
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	$ 55.004.94
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	$ 55.004.94
3373	Medico	CAPELLI Luciano	$ 55.004.94
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	$ 55.004.94
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	$ 55.004.94
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	$ 55.004.94
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	$ 55.004.94
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	$ 55.004.94
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	$ 55.004.94
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	$ 55.004.94
3466	Enfermera	PROTO Camila	$ 55.004.94
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	$ 55.004.94
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	$ 55.004.94
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	$ 55.004.94
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	$ 55.004.94
3483	Medica	GORRINI Florencia	$ 55.004.94
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	$ 55.004.94
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	$ 55.004.94
3500	Mucama	Miguez Camila	$ 55.004.94
3504	107	TAYLOR Gonzalo	$ 55.004.94

3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	$ 55.004.94
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	$ 55.004.94
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	$ 55.004.94
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	$ 55.004.94
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	$ 55.004.94
3533	Enfermera	GUANCO Monica	$ 55.004.94
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	$ 55.004.94
3551	Medica	LAHITTE Maria	$ 55.004.94
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	$ 55.004.94
3571	Mucama	Mansilla Veronica Alejandra	$ 55.004.94
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	$ 55.004.94
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	$ 55.004.94
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	$ 55.004.94
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	$ 55.004.94
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	$ 55.004.94
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	$ 55.004.94
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	$ 55.004.94
3653	Laboratorio	URDIN MariaBelen	$ 55.004.94
3664	Enfermera	ACOSTA Claudia	$ 55.004.94
3674	Muc. Hogar	ALBARENGO Silvana Carina	$ 55.004.94
3685	Administrativa	HAEDO Martina	$ 55.004.94
3692	Cocina	BUSTAMANTE Carla	$ 55.004.94
3697	Muc. Hogar	SANCHEZ Amelia Beatriz	$ 55.004.94
3706	Mucama	BARROCA Larisa	$ 55.004.94
3721	Muc. Hogar	PALACIOS Julieta	$ 55.004.94
3723	Mucama	MADRID Juana	$ 55.004.94
3724	Mucama	PROTO Rocio	$ 55.004.94
3726	Enfermera	COCERES DROGUETT Federica	$ 55.004.94
3737	Administrativa	CAPELLI Carla	$ 55.004.94
3740	Enfermera	LOOS IBARRA Magdalena	$ 55.004.94
3743	Inst. Quirurgica	SANTOS Emilia	$ 55.004.94
3746	Mucama	ABRAHAM Stella Maris	$ 55.004.94
3747	Mucama Hogar	NAVARRO Celeste Milagros	$ 55.004.94
3748	Administrativa	BERLINGERI Tatiana Belen	$ 55.004.94

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1217/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2762/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. contratación Empresa Building Energy S.A. (Tubos de Hormigón); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en su informe de fs. 2 eleva informe de los trabajos a realizar en calle Panamá y Colombia, informa el costo de las obras que incluye la adquisición de materiales y la contratación de la mano de obra, estimado en $ 9.300.000.- (Pesos nueve millones trescientos mil), solicitando que la obra sea por administración municipal;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 8 dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Extracción, limpieza y recolocación de tubos de hormigón en calle Panamá y Colombia”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.52.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Partida 3.3.0.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1218/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2821/26, iniciado por la Secretaria de Obras Públicas motivo sol. extensión de red de gas p/Jardin Maternal y Polo Tecnológico; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos manifiesta que resulta necesario ejecutar la obra de provisión de gas natural al Jardin Maternal nro. 1 y al Polo Tecnológico, ambos ubicados en el Barrio Belgrano de nuestra ciudad;

Que las obras serán ejecutadas en dos etapas, Primera etapa: trámites administrativos para la extensión de gas, con un costo aproximado de $3.175.000.-, Segunda etapa: adquisición de materiales y contratación de mano de obra, costo aproximado de $6.400.000.-, solicitando que la obra sea por administración municipal;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 14 dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra provisión de gas natural al Jardin Maternal nro. 1 y al Polo Tecnológico. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.94.00 – Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo – Partida 4.2.1.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1219/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2564/26, iniciado por el Consejo Escolar de General Madariaga, ref. sol. urgente reemplazo de caldera p/Jardín de Infantes 908; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar solicita realizar las tareas necesarias para la adquisición y colocación de una caldera para el Jardin de Infantes 908 de nuestra ciudad;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en su informe de fs. 4 presenta la propuesta económica para el avance del recambio de caldera, ascendiendo a un total de $5.180.000.-

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 9 dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría

de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra reemplazo caldera para el Jardín de Infantes nro. 908 de nuestra ciudad. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.34 – Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo – Partida 5.7.1.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1220/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2863/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando la reducción de horas cátedras p/ agente Recalde Ariana Sol Quimey, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes solicita reducción de horas cátedras a la agente Recalde Ariana Sol Quimey, debido a razones particulares expresadas a fs. 2;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que atento lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondeo de las cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Disminuir 1 (una) hora cátedra, desde el día 07 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, a la Sra. Ariana Sol Quimey Recalde D.N.I Nº 42.157.842, Legajo 3368, quedando con un total de 4 (cuatro) horas cátedras, en el Taller de Coro, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1221/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 1871/26, iniciado por CASER, ref. sol. renovación de motoniveladora; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Publica N° 1/2026 dispuesta por Decreto Nº 1026/26 del 31 de agosto de 2026 obrante a fs. 29, para adquisición de motoniveladora para el área de CASER, con un presupuesto oficial de $ 320.000.000 (pesos trescientos veinte millones);

Que con fecha 23 de septiembre de 2026 a las 10.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 395/396, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: MYN GROUP S.R.L.
Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.
Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado un importe de $ 220.409.460,37.-
Cotiza oferta 30 de anticipo y 6 cuotas: $ 238.322.826,60.-
Cotiza oferta 30 de anticipo y 12 cuotas: $ 252.362.826,60.-
Cotiza alternativa 1 7220 contado: $ 255.949.415,15.-
Cotiza alternativa 1 30 de anticipo y 6 cuotas: $ 276.584.824,54.-
Cotiza alternativa 1 30 de anticipo y 12 cuotas: $ 292.784.824,56.-
OFERTA N° 2: ZMG ARGENTINA S.R.L.
Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.
Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado $ 278.275.000.-
Cotiza oferta financiado 30 anticipo y 6 cuotas: $ 304.103.950,47.-
Cotiza oferta financiado 30 anticipo y 12 cuotas: $ 318.111.214,79.-
OFERTA N° 3: BISCAYNE SERVICIOS S.A.
Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.
Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado $ 206.600.000.-
Cotiza oferta 30 anticipo con 6 cuotas: $ 214.300.000,00.-
Cotiza oferta 30 anticipo con 12 cuotas: $ 220.440.000,00.-
Cotiza alternativa oferta contado: $ 231.300.000,00.-
Cotiza alternativa oferta 30 anticipo y seis cuotas: $ 239.900.000,00.-
Cotiza alternativa oferta 30 anticipo y doce cuotas: $ 247.500.000,00.-
OFERTA N° 4: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.
Sobre N° 1: Cumple requisitos.
Sobre N° 2: Cotiza oferta contado: $ 244.950.000,00.-
Cotiza oferta 30 anticipo y seis cuotas: $ 254.950.000,00.-
Cotiza oferta 30 anticipo y 12 cuotas: $ 279.950.000,00.-
Cotiza alternativa Sinomach 717 contado: $ 224.950.000,00.-
Cotiza alternativa oferta 30 anticipo y 6 cuotas: $ 239.950.000,00.-
Cotiza alternativa oferta 30 anticipo y 12 cuotas: $ 262.950.000,00.-

Que a fojas 403 y 410, las autoridades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Comisión CASER se expiden en sentido de adjudicar, por los motivos que allí exponen, sugiriendo optar por

la propuesta presentada por **ZMG ARGENTINA S.R.L.** oferta pago financiado 30% de anticipo y 12 cuotas: $ 318.111.214,79.-, por considerarla la propuesta técnica y operativamente más conveniente para las necesidades del servicio vial municipal, ponderando sus prestaciones, calidad constructiva, confiabilidad y adecuación a los caminos del Partido;

Que Asesoría Legal dictamina que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos y técnicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la Licitación Pública Nº 1/2026 a la propuesta presentada por el **OFERENTE N° 2: ZMG ARGENTINA S.R.L.** quien cotiza oferta financiado 30% anticipo y 12 cuotas: $ 318.111.214,79.- ajustándose al presupuesto oficial, considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 1/26 a la firma **ZMG ARGENTINA S.R.L.** modalidad pago financiado 30% de anticipo y 12 (doce) cuotas por un valor de $ 318.111.214,79.- (Pesos trescientos dieciocho millones ciento once mil doscientos catorce con setenta y nueve centavos).

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Caser – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 - Partida 4.3.1.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1222/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2853/26, iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. sol. designación mas bonif. por función p/ Agte. Medina Yamila Belén; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, para cumplir funciones en el Juzgado de Faltas, a partir del 1 de octubre de 2026;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado por la Ley 14656 y la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Yamila Belén Medina D.N.I. Nº 39.278.927 Legajo 3760, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función del 30%, para realizar tareas en el Juzgado de Faltas.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legales - Programa 34.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1223/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2865/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, ref. sol. Baja total de horas cátedras p/ agente Ludueña Leyla Marlene; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras para la agente Ludueña Leyla Marlene, quien cumple funciones como profesora del taller de Percusión, a partir del 07 de octubre de 2026, de acuerdo a lo informado a fs 1-2;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, conforme lo prescripto en el artículo 99 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA

ARTICULO 1°. Dar de baja, la totalidad de horas cátedras, desde del 07 de octubre de 2026, a la agente Leyla Marlene Ludueña, DNI 37.751.290, Legajo 3147, quien cumple funciones como profesora en el Taller de Percusión, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1224/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2838/26, iniciado por el Sr. Mendiola Sergio Ramón, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado, solicita renuncia como encargado de la Oficina de Marcas y Señales en la Delegación de Gral. Pirán, a partir del 31 de octubre de 2026;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 Inc. B de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 31 de octubre de 2026, al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I. Nº 24.239.779 Legajo 2966, personal destajista, quien desempañaba tareas en la Oficina de Guías de la Delegación Pirán.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1225/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2291/26, nota presentada por la agente Silvia Beatriz Sanchez, ref. sol renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses; y

CONSIDERANDO:

Que en efecto, se dictó el Decreto nro. 1057/26 con fecha 10 de septiembre de 2026, aceptando la renuncia de la Sra. Silvia Beatriz Sanchez, a partir del 31 de agosto de 2026, para acogerse al beneficio de la jubilación por Anses, con anticipo jubilatorio;

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 9 informa que se advirtió un error en la redacción del decreto, siendo éste el anticipo jubilatorio, ya que no puede acceder al mismo por parte de la caja previsional Anses, solicitando se rectifique el Art. 1° del Decreto nro. 1057/26;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido se encuentra previsto en el Articulo 115 de la Ordenanza General N° 267/80, pudiendo el Departamento Ejecutivo, realizar el acto pertinente que rectifique el Decreto Nro. 1057/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Modificar el Artículo 1° del Decreto nro. 1057/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aceptar a partir del día 31 de agosto de 2026, la renuncia a la Sra. Silvia Beatriz Sanchez D.N.I N° 17.368.367 Legajo 1903, personal técnico, categoría 10 de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación por Anses".

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1226/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2905/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Filippi Mario Leonel, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 98.868,42.- (Pesos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos), correspondiente al Sr. Mario Leonel Filippi, Acta 9712 - Causa n° 218/2026 - Art. 40 Inc. C, D // Art. 77 Inc. X de la de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1227/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2852/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Rodriguez Antonela , y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 176.224,19.- (Pesos ciento setenta y seis mil doscientos veinticuatro con diecinueve centavos), correspondiente a la Sra. Antonela Rodríguez, Acta 9212 - Causa n° 410/2026 - Art. 30 Inc. D // Art. 40 Inc. A, B de la de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 31 Unidad Académica "Domingo Faustino Sarmiento", de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1228/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2858/26, iniciado por Obando Miriam, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 14 de octubre de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 1 día proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 14 de octubre de 2026, la renuncia al cargo a la Sra. Miriam Soledad Obando Zuñiga D.N.I. Nº 27.854.584 Legajo 2803, Personal de Servicio, Categoría 3 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Miriam Soledad Obando Zuñiga D.N.I. Nº 27.854.584 Legajo 2803, la suma de $ 44.363,64.- (Pesos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres con sesenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 1 día proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1229/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2837/26, iniciado por Alvarado Figueroa José pablo, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 10 de octubre de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 14 días del año 2025 y 11 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la

partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 10 de octubre de 2026, la renuncia al cargo al Sr. José Pablo Alvarado Figueroa D.N.I. Nº 19.034.790 Legajo 3411, Personal Profesional, medico asistente, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. José Pablo Alvarado Figueroa D.N.I. Nº 19.034.790 Legajo 3411, la suma de $ 1.015.757,93.- (Pesos un millón quince mil setecientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2025 y 11 día proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1230/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2590/26, iniciado por Elorga Lucrecia, ref. sol. cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada solicita renuncia con el fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del día 31 de octubre de 2026, requiriendo además que se le abone anticipo previsional, liquidación final y la retribución especial;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 18 días del año 2025 y 29 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que la mencionada agente registra a la fecha de su cese, una antigüedad de más de 30 años de servicio, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Articulo 72, Inciso f;

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas y retribución especial previsto en el Art. 75 Inc. 2 y Art. 72 Inc. f de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 31 de octubre de 2026, la renuncia a la Sra. Lucrecia Susana Elorga D.N.I. N° 18.312.549 Legajo 1095, personal administrativo, categoría 13, jornada de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Lucrecia Susana Elorga D.N.I. N° 18.312.549 Legajo 1095, la suma de $ 2.734.654,67.- (Pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con sesenta y siete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 18 días del año 2025 y 29 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de $ 4.058.779,74.- (Pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con setenta y cuatro centavos), a la Sra. Lucrecia Susana Elorga D.N.I. N° 18.312.549 Legajo 1095, establecida por la Ley 14.656 – Articulo 72, Inciso f.

ARTICULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1231/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2900/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la adquisición de alimentos para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de $ 138.500.000-;

Que a fs. 5 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 7/22 obran incorporados Solicitud de Gastos, pliego de bases y condiciones generales y particulares;

Que a fs. 29 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: $ 138.500.000.-, fecha de apertura: 04/11/26, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 30 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 7/2026 para la adquisición de alimentos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada Nº 7/2026 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $ 138.500.000.- (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 4 de noviembre de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Fuente de financiamiento 110 – Partida 2.1.1.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1232/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026**.**

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 2809/26 Interno del H.C.D. 9025 ref. Nómina de Mayores Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:
Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3141/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3141/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1233/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 2777/26 Interno del H.C.D. 9028 iniciado por Coordinación ref. incremento salarial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3142/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3142/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1234/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Interno del H.C.D. 9023 iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. servicio kiosco dentro del Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3143/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3143/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1235/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Interno del H.C.D. 9027 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. sol. prórroga presentación del Presupuesto 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3144/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3144/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1236/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 1718/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. Adquisición de micro; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1189/26 se llamó a Concurso de Precios n° 16/26 para la adquisición de una unidad ómnibus usada, marca Mercedes Benz, para traslado de pasajeros de servicio urbano, para el área de Sesearía de Servicios Generales y Mantenimiento con un presupuesto oficial de $32.000.000.-;

Que con fecha 20 de octubre de 2026 a las 10 horas se realizó el acto de apertura de ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 36, con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta: DESIERTA ante la falta de oferentes;

Que a fs. 44 se expide el Jefe de Compras y Contrataciones en el sentido de continuar su trámite de acuerdo a lo estipulado por la LOM procediendo al segundo llamado a Concurso de Precios n° 16/26, fecha de apertura 3 de noviembre de 2026, 10 horas con presupuesto oficial de $ 32.000.000.- (pesos treinta y dos millones), adjuntando pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares (fs. 37/43);

Que a fs 45 Asesoría Legal considera que, analizadas las constancias de autos, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo *se declare Desierto* el primer llamado a Concurso de Precios n° 16/2026 para la adquisición de un micro para traslado de pasajeros para el área Servicios Generales y Mantenimiento, ante la falta de oferentes, y *se disponga el segundo llamado* con un presupuesto oficial de $ 32.000.000.- (pesos treinta y dos millones);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar desierto el Concurso de Precios nro. 16/26 y llámese a Concurso de Precios nro. 16/26 segundo llamado, para la adquisición de una unidad ómnibus usada, marca Mercedes Benz, para traslado de pasajeros de servicio urbano, para el área de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $32.000.000.- (pesos treinta y dos millones).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 3 de noviembre de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 4.3.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1237/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2788/26, ref. nota presentada por la Sra. Cherrutti Silvia Marcela, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita el pago de la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;
Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;
Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Silvia Marcela Cherrutti D.N.I Nº 20.492.252 Legajo 1188, jefe de departamento, jornada de 42 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/10/2026 hasta el 30/09/2029 inclusive.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1238/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2899/26, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/26 y el 15/10/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Baigorria, Gabriela	2136	$ 636.933.-
Goroso, Natalia	2338	$ 147.800.-
Mateos, Mariana	2445	$ 133.250.-
Alonso, Lourdes	3434	$ 340.566.-
Mugherli, Anahí	2102	$ 112.833.-
Púa, Soledad	2056	$ 150.333.-
Haedo Eugenia	1835	$184.500.-
Escudero Claudio	1501	$ 82.000.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/26 y el 15/10/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	$ 201.583.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	$ 246.000.-
Erreguerena, Ana	2859	$ 133.250.-
Vallejo Lucia	3673	$ 133.250.-
Jaureguiberry Carolina	2543	$ 379.250.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/26 y el 15/10/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	$ 998.400.-
Bustamante, María	1912	$ 695.800.-
Farías Lorena	1834	$ 124.000.-
Maydana, Marisol	2787	$ 186.000.-
Peñalva, Silvina	2723	$ 186.000.-
Chento, María Jimena	2073	$ 310.000.-
Goicoechea, Juana	3395	$ 186.000.-
Parramón, Carlos	1121	$ 248.000.-
Santos Emilia	3743	$ 124.000.-

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/26 y el 15/10/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	$ 808.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	$ 326.000.-
Sisalli Vanesa	3756	$ 218.000.-

ARTICULO 5º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/26 y el 15/10/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	$ 448.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	$ 224.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	$ 320.000.-
Ruiz, Fátima	2228	$ 288.000.-

ARTICULO 6º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1239/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2942/26 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos); y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de septiembre de 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de $2.962.951,96.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de $2.962.951,96.- (pesos dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con noventa y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1240/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2898/26 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 10/26-11/26-12/26, Seguridad e Higiene cuotas 10/26-11/26-12/26, Automotor 5/26 en función de unidades de piezas asignadas a razón de $ 216.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total

1390	Astrada, Gladys	1707	$368.712.-
1188	Cherrutti Silvia	813	$175.608.-
1333	Durante Verónica	1000	$216.000.-
2362	Figueroa Marcelo	1411	$304.776.-
2568	Fernández Carlos	2706	$ 584.496.-
1919	Garcia Sandra	677	$146.232.-
1580	Garmendia Julieta	1328	$286.848.-
2466	Martín, Sofía	3431	$741.096.-
1734	Méndez Roxana	920	$198.720.-
1389	Bell Natalia	1655	$357.480.-
1711	Milich, Ivana	1377	$297.432.-
2019	Ruiz Paula	2175	$469.800.-
1598	San Millán, Estefanía	431	$93.096.-
2567	Sosa Lia	1396	$301.536.-
1397	Tevez, Graciela	1524	$329.184.-
1728	Rodríguez, Ludmila	1100	$237.600.-
2531	Roldan Darío	2503	$540.648.-
3402	Gomez Brenda	960	$207.360.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1241/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1541/26, iniciado por el Consejo Escolar de General Madariaga, ref. demanda edilicia de la Escuela Primaria N° 15; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita dar continuidad a la tramitación de la obra correspondiente a la Segunda Etapa de la demanda edilicia de la Escuela primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” (reparación del sector de cubierta de las aulas ubicadas hacia la medianera, arreglo de puertas interiores y recambio total de la puerta de ingreso);

Que a fs. 42 obra solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual detalla el presupuesto estimado para dicha etapa por un total de $23.300.000.-, solicitando que la obra sea por administración municipal;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 47 dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la ejecución por administración municipal de la obra en la Escuela Primaria nro. 15 “Batalla de Tucumán”, segunda etapa: reparación del sector de cubierta de las aulas ubicadas hacia la medianera, arreglo de puertas interiores y recambio total de la puerta de ingreso. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.34 – Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo –

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1242/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2810/26, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Sol. Arreglo en baños de la terminal; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita realizar arreglos en los baños de la terminal de ómnibus de General Madariaga;

Que a fs. 1 se pronuncia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elevando el informe de los trabajos a realizar, refiriendo que la ejecución de la obra demanda un costo aproximado de $3.000.000.-, monto que contempla la adquisición de los materiales y la contratación de la mano de obra necesaria, solicitando que la obra sea por administración municipal;

Que a fs. 2 obra el presupuesto presentado por el Sr. Eduardo Fumega, el cual detalla las tareas a realizar en los baños de la terminal, cotizando la suma de $1.950.000.-, aclarando que el presupuesto no incluye trabajos de albañilería ni sus respectivos materiales;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 5 y 5 vta. dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la ejecución por administración municipal de la obra arreglos en los baños de la terminal de ómnibus de General Madariaga. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.71.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida: 3.3.1.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1243/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2026.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Bergese Milagros Beatriz que tramita por expediente Nº 4046-36/26, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 22, Manzana 22 B, Parcela 15, Partida inmobiliaria Nº 56759 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de **Bergese Milagros Beatriz**, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Nº 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1244/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2871/26, iniciado por la Secretaría de Deportes, ref. Declarar de Interés Municipal la 7° y 8° Fecha del Rally Mar y Sierras; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1210/26 se autorizó y declaró de interés municipal la realización de la 7° y 8° fecha del Campeonato Rally Mar y Sierras, denominado “Pagos del Tuyu”, a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026 en nuestra ciudad;

Que a fs. 8/9 el Secretario de Coordinación solicita el pago de canon por un monto de $ 365.500.- a la COPAM;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen informa que no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma y estilo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el pago de $ 365.500.- (pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos) a la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en concepto de canon de competencia de automovilismo.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deporte – Programa 28.00.00 - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1245/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2026.

VISTO la celebración del “Día del Trabajador Municipal”, el próximo 8 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 2537/18 se concede asueto al personal municipal;

Que se considera prudente conceder el asueto para el día viernes 6 de noviembre del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder asueto, a todos los agentes municipales, el día viernes 6 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal".

ARTICULO 2º. Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1246/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente nro. 2947/26 iniciado por la Agencia de Recaudación Municipal, motivo cancelación de deuda-Ingeniería Ronza S.A. Comercio n° 2787; y,

CONSIDERANDO:

Que el Responsable de la Agencia de Recaudación Municipal solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al Comercio nro. 2787, en el marco de la causa judicial caratulada "MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ INGENIERIA RONZA S.A. S/ APREMIO" expediente n° JPGM-35756-2026, los que se abonaran con las boletas obrante a fs. 44-45, y asimismo se apruebe el pago de 50% de los honorarios profesionales acordados;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Que por todo lo expuesto, Asesoría Legal, entiende que corresponde realizar el acto administrativo que disponga el pago solicitado;

Que asimismo corresponde se abone al Dr. Santiago Durante, conforme lo prescripto por el Articulo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de $120.099,03.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada "MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ INGENIERIA RONZA S.A. S/ APREMIO" - Expediente: JPGM - 35756 - 2026, de la siguiente manera, a saber:
Tasa de Justicia $42.274,90.-

Sobretasa $2.113,80.-
Aportes 10% de Honorarios Acord. $24.019,81.-
Cont. Honorarios 10% $24.019,81.-
Arancel para levantamiento de embargo $10.599,10.- a través de transferencia electrónica a la cuenta:
Entidad bancaria 030 Banco Central de la República Argentina. CUIT 30-50001138-2
Número de cuenta: 246000 – Depósitos Gerencia Administ Judicial
CBU 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF
Tipo de cuenta: caja de ahorro - Moneda: pesos

ARTICULO 2º. Autorizase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios al Dr. Santiago Durante, D.N.I. 37.247.721, conforme lo prescripto por el Articulo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de $120.099,03.- (pesos ciento veinte mil noventa y nueve con tres centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago extra presupuestaria 72002 –

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1247/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2980/26 ref. a nota presentada por el Director de Servicios Públicos, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 26 de octubre de 2026 hasta el día 8 de noviembre de 2026, al Sr. Miguel Ángel Soler D.N.I. N° 25.041.295 Legajo 2866, Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1249/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2919/26 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando modificación de valores de guardias médicas; y,
CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar el valor de guardias a partir del día 11 de noviembre del corriente año, acompañando los incrementos de sueldo básico de los empleados municipales conforme lo indicado a fojas 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, efectuando el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del día 11 de noviembre de 2026, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	**Día de semana**	**Fin de semana/feriado**
Anestesia/ Terapia Intensiva	$ 478.000.-	$ 515.000.-
General y Pediatría	$ 413.000.-	$ 460.000.-
Guardia Obstetricia	$ 247.000.-	$ 273.000.-
Guardia Especialista y Farmacia	$ 105.000.-	$ 135.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	$ 91.000.-	$ 99.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano y Técnica Hemoterapia (pasiva)	$ 70.000.-	$ 87.000.-
C.A.P.S. modulo	$ 48.000.-	------
Trabajadora Social (pasiva)	$ 37.000.-	------

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1250/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2918/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gómez Luisa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. Nº 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1251/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2930/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Betanzo Elma para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elma Elizabeth Betanzo D.N.I. Nº 30.073.112 domicilio Calle 47 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 80.000.- (Pesos ochenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1252/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 2872/26 por el cual la institución PROVIDA Madariaga solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita la ayuda económica para cancelar deuda existente con la distribuidora de alimentos para animales;

Que la Secretaria de Gobierno destaca la labor comunitaria de rescate, sanación y fomento de la tenencia responsable que desempeña la ONG, prestando conformidad para otorgar un apoyo económico de $ 2.000.000.-;

Que Asesoría Legal informa que no existen objeciones para el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de $ 2.000.000.- (pesos dos millones), a la institución PROVIDA Madariaga, para afrontar gastos de alimentos para animales.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.0.0 Transferencias.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación

respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1253/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2875/26, iniciado por el Sr. Rodríguez Manuel, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado, solicita renuncia a partir del 31 de octubre de 2026;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 Inc. B de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 31 de octubre de 2026, al Sr. Manuel Rodríguez D.N.I. Nº 20.205.670 Legajo 3550, personal destajista, quien desempañaba tareas en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1254/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2944/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación de Agte. Cortes Camila, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Inspección General solicita la designación como personal mensualizado 9B de la agente Camila Cortes, quien cumple funciones administrativas en la Oficina de Licencias de Conducir;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Camila Cortes D.N.I N° 38.842.929 Legajo 2709, como personal mensualizado 9B, para realizar tareas administrativas en la Oficina de Licencias, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1255/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2943/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. autorización para que la Sra. Santos Emilia realice practicas ad-honorem en el área de Quirófano; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorizar la concurrencia ad-honorem de la Srita. Emilia Santos, instrumentadora quirúrgica, para realizar prácticas en el área de quirófano y esterilización del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda no realizan observaciones;

Que Asesoría Legal informa que en virtud de los antecedentes expuestos, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de octubre de 2026, a la Sra. Emilia Santos D.N.I. Nº 42.568.460, como concurrente ad-honorem, para realizar tareas en el área de quirófano y esterilización del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1256/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2958/26, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias de hemoterapia p/ Agte. Rodríguez María José; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar retribuciones extraordinarias por reemplazos efectuados en el Servicio de Hemoterapia, correspondiente al período 16/09/25 al 15/10/26;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/26 y el 15/10/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Rodriguez, María José	1829	$ 234.000.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1257/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2932/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras p/ Agtes. Romero Adriana y reducción p/ Elichiribehety Fernanda, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita solo para el mes de octubre del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026 inclusive, a la Sra. Adriana Romero, D.N.I N° 26.098.709 Legajo 3172, en el Taller de Gym para adultos mayores, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. Disminuir 4 (cuatro) horas cátedras, con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026 inclusive, a la Sra. Fernanda Elichiribehety, D.N.I N° 22.630.747 Legajo 1862, en el Taller de Gym para adultos mayores, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1258/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2933/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. designación p/ Agte. Echandía Matias Ezequiel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado, para realizar tareas administrativas, a partir del 15 de octubre de 2026;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que acreditada la necesidad del servicio en el ámbito de salud y contando con el debido respaldo presupuestario, no existen objeciones para continuar con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 15 de octubre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, al Sr. Matias Ezequiel Echandía D.N.I. Nº 34.459.826 Legajo 3761, como personal administrativo, jornada de 42 horas semanales, para realizar tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1259/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2937/26, iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. Pago de Bonificación por Función p/ agte. Brasich Alejandra; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de bonificación por Función del 80% para la mencionada agente quien realiza tareas en la Oficina de Licencias de Conducir, dependientes de la Dirección de Inspección General y Comercio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en la Ley 14.656 y los arts. 9 de la Ordenanza nro. 3089/25 (con las modificaciones introducidas por la Ordenanza n° 3118/26), pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por función del 80%, con retroactividad al 1 de octubre de 2026, a la Sra. Alejandra Brasich D.N.I. N° 18.711.092 Legajo 1942, para cumplir funciones en la Dirección de Inspección General y Comercio.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1260/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2938/26 iniciado por el Director de Inspección, ref. solicita incremento de Bonificación por Función p/ Agente Rueda Laura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Inspección General solicita incremento en la bonificación por Función al 50% a la agente Rueda Laura, quien cumple tareas en la Dirección de Inspección General, a partir del 01 de octubre de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por la Ordenanza 3089/25 (con las modificaciones introducidas por la Ordenanza n° 3118/26 en lo relativo a la bonificación por función) puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incrementar, a partir del 01 de octubre de 2026, la bonificación por Función al 50% a la agente Laura Rueda, DNI 24.877.182 Legajo 3205 perteneciente al área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1261/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2936/26 iniciado por el Director de Inspección, ref. solicita incremento de Bonificación por Función más Tarea Extra laboral p/ Agente Castillo Gabriela; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Inspección General solicita incremento en la bonificación por Función al 80% mas la incorporación de la bonificación Tarea Extra Laboral de $140.000.- a la agente Castillo Gabriela, quien cumple tareas en la Dirección de Inspección General, a partir del 01 de octubre de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por la Ordenanza 3089/25 (con las modificaciones introducidas por la Ordenanza n° 3118/26 en lo relativo a la bonificación por función) puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incrementar, a partir del 01 de octubre de 2026, la bonificación por Función al 80% y abonar una bonificación por Tarea Extra Laboral de $140.000.- (pesos ciento cuarenta mil) a la agente Gabriela Eva Castillo, DNI 34.459.970 Legajo 2408 perteneciente al área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1262/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2966/26, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando designación más bonif. por tareas de riesgo p/agte.; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la ley 14656 y lo establecido en la Ordenanza 3089/25 y modificatorias, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 20 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, al señor Eduardo Paul Escobar, D.N.I. 39.985.406, Legajo 2818, como Personal Obrero, Categoría 2, Jornada de 36 horas semanales – más bonificación por tareas de riesgo del 25%, para realizar tareas generales en el área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y

Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1263/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 1230/21 iniciado por Juzgado en lo Contencioso Administrativo Dolores, ref. Ced: López Raúl J. c/ Munic. Gral. Madariaga s/ Expropiación Inversa; y,

CONSIDERANDO**:**

Que consta la notificación del Dr. Alonso (abogado externo), por la que se solicita el dictado de un acto administrativo que lo autorice a suscribir, en nombre y representación de la Municipalidad, un convenio de pago de la sentencia dictada en los autos "LÓPEZ RAÚL JESÚS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA S/ EXPROPIACIÓN INVERSA – OTROS JUICIOS" (Expte. N° 18.353), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores;

Que el objeto del convenio consiste en establecer la modalidad de cumplimiento de la condena, mediante la consolidación del monto adeudado y su cancelación en cuotas, conforme las pautas fijadas en la sentencia;

Que el instrumento establece, en forma sintética, lo siguiente: a) Capital: se fija y consolida el capital de condena en la suma única, final y definitiva de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES ($323.000.000,00), equivalente nominalmente a DOSCIENTOS ONCE MIL DÓLARES (U$S 211.000), conforme capital e intereses fijados en sentencia. b) Forma de pago: seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de $53.833.333,40 cada una, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, con vencimientos el 10/12/2026, 10/01/2027, 10/02/2027, 10/03/2027, 10/04/2027 y 10/05/2027. c) Intereses: a cada cuota se adicionará el interés a la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta (30) días a través de Banca Internet Provincia (BIP), liquidado sobre el capital de cada cuota desde el dictado de la sentencia hasta su efectivo pago. d) Lugar de pago: transferencia bancaria a la cuenta que informe la parte actora, acreditándose cada pago en el expediente y dándose en pago dentro de los cinco (5) días de efectuado. e) Honorarios y aportes: los honorarios regulados al letrado de la actora y las contribuciones previsionales a cargo de la demandada condenada en costas (arts. 12 inc. a y 21, Ley 6716) se cancelarán en una séptima (7ª) cuota con vencimiento el 10/06/2027, equivalente a 914 Jus arancelarios (Ley 14.967) al valor vigente a la fecha de pago, con más el diez por ciento (10%) en concepto de aportes previsionales;

Que se acompaña la liquidación practicada por la parte actora que, si bien fue impugnada al solo efecto de evitar su firmeza, se ajusta a los parámetros de la sentencia dictada en autos, según la constatación efectuada por el área requirente;

Que cabe advertir que la suma de las seis cuotas asciende a $323.000.000,40, debiendo tomar intervención Contaduría Municipal a los fines de la imputación presupuestaria, en tanto las cuotas segunda a séptima vencen en el ejercicio 2027;

Que Asesoría Legal en su dictamen informa que la propuesta no merece objeciones jurídicas, toda vez que se limita a establecer la modalidad de pago de la condena sin apartarse de lo resuelto en la sentencia. Por ello, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Dr. Alonso a suscribir el convenio y a presentarlo para su homologación judicial, agregando a la causa testimonio de dicho acto, conforme los artículos 107 y 108 incisos 11, 12 y 14 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), 61 inciso 2 de la Ley 12.008 y demás normas concordantes.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar al Dr. Leandro Alonso a suscribir el convenio y a presentarlo para su homologación judicial, en la causa “LÓPEZ RAÚL JESÚS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA S/ EXPROPIACIÓN INVERSA – OTROS JUICIOS” (Expte. N° 18.353), conforme los artículos 107 y 108 incisos 11, 12 y 14 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), 61 inciso 2 de la Ley 12.008 y demás normas concordantes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá ser imputado a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.8.4.0 gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1264/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2982/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I Nº 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/09/2026 al 22/10/2026	$ 823.899,90.-	$ 247.169,97.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1265/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2849/26 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal Ref. Sol. Suspensión p/ agente Coceres Federica; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado mediante procedimiento disciplinario breve el día 04 de octubre de 2026 para que en plazo de 5 días bajo apercibimiento de Ley para que justifique la conducta descripta a fs. 2-3, el agente no ha presentado descargo, en virtud de ello el superior jerárquico ha ratificado la sanción;

Que a fs. 5 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde se dicte el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión con descuentos de haberes conforme lo normado por el articulo 105 Inc. c de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, a la agente municipal Federica Manol Coceres Droguet D.N.I. Nº 41.877.105, Legajo 3726, conforme lo establece el Artículo 105 inc. c de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1266/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2850/26 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal Ref. Sol. Suspensión p/ agente Fernández Anahí; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado mediante procedimiento disciplinario breve el día 05 de octubre de 2026 para que en plazo de 5 días bajo apercibimiento de Ley para que justifique la conducta descripta a fs. 2-5, el agente no ha presentado descargo, en virtud de ello el superior jerárquico ha ratificado la sanción;

Que a fs. 5 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde se dicte el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión con descuentos de haberes conforme lo normado por el articulo 105 Inc. c de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, a la agente municipal María Anahí Fernández D.N.I. Nº 33.268.732, Legajo 2324, conforme lo establece el Artículo 105 inc. c de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1267/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 3007/26, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Despacho (Bell – Rodríguez – García); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;
Que la Secretaria de Legal, técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Despacho, Sra. Natalia Patricia Bell, D.N.I. Nº 24.269.710 Legajo 1389, desde el día 26 de octubre de 2026 hasta el día 05 de noviembre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de octubre de 2026 hasta el día 05 de noviembre de 2026 inclusive, a la Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, como Jefa de Departamento de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de octubre de 2026 hasta el día 05 de noviembre de 2026 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1268/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO el expediente N° 2981/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales septiembre-octubre 2026; y,

CONSIDERANDO:
Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;
Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/09/26 al 10/10/26;
Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/09/26 y el 10/10/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	5	250.000
3411	Alvarado José:	18	900.000
3226	Alves Maltes Paula:	12	600.000
2018	Aumirall Hilda	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	300.000
3343	Biasetti Sofía:	11	550.000
3348	Cárdenas Efraín:	15	750.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	14	700.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	2 ½	125.000
3225	Climente Cintia:	19	950.000
2598	García Guillermina:	6	300.000
3315	Garnelo Diez Jimena	8	400.000
2999	González María Felicitas	11	550.000
2060	Gómez Patricia	4	200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	4	200.000
3091	Reyes Osiris:	18	900.000
3071	Saucedo Victoria	6	300.000
2794	Uria María Laura	5	250.000
2824	Villardón Alejandra:	6	300.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.7.0.0 Viáticos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1269/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2059/26 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Of. Aloisi Enrique Pascual c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria; y,

CONSIDERANDO**:**

Que en el expediente referenciado ut supra, con fecha 07 de septiembre de 2026, el Juzgado de intervención procedió a regular los honorarios profesionales devengados en el proceso, estableciéndose las regulaciones a favor de los profesionales intervinientes, comprensivas de la regulación al letrado de la parte actora Dr. Pérez y Padilla José Manuel por la suma de 20 JUS arancelarios con más los aportes previsionales de ley (arts. 15 inc. "d", 16, 21, 24, 28 y 47 de la Ley 14.967, arts. 12 y 16 ley 6716, decreto 4771/95 e I.V.A. si correspondiere). Tomando como valor del JUS Arancelario fijado en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS ($56.426), los honorarios regulados ascienden a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE ($1.128.520), con más la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($112.852) en concepto de aportes previsionales de ley (10% a cargo del Municipio), lo que hace un total a depositar a favor del profesional de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($1.241.372);

Que a fojas 11 obra el informe de la Contaduría Municipal y a fojas 12 se expide en idéntico sentido la Secretaría de Hacienda. En dichos informes se constata que se ha cumplido con la intervención correspondiente y se ha realizado la afectación o reserva de los fondos en el presupuesto municipal para afrontar el gasto;

Que Asesoría Legal dictamina que en virtud de encontrarse la regulación correspondiente al Dr. Pérez y Padilla debidamente firme, notificada y con la respectiva imputación presupuestaria aprobada por las áreas contables y financieras, concluye que corresponde dictar el acto administrativo pertinente (Decreto), autorizando el pago y disponiendo la transferencia de los fondos a la cuenta denunciada a fin de cancelar dicha acreencia y evitar la generación de nuevos intereses o eventuales ejecuciones forzosas contra el erario público municipal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar el pago de honorarios profesionales y aportes previsionales de ley devengados en los autos caratulados “ALOISI ENRIQUE PASCUAL C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL

MADARIAGA S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS", Expte. N° 18.789, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Dolores, al Dr. Pérez y Padilla, José Manuel la suma total de $ 1.241.372.- (Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá ser imputado a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1270/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1216/26, iniciado por el Consejo Escolar de General Madariaga, ref. demanda edilicia de la Escuela Primaria N° 8 "Pura Noemí Melón Gil de Ricci"; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita mejoras edilicias en la Escuela primaria N° 8 "Pura Noemí Melón Gil de Ricci";

Que a fs. 73/84 obra solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual detalla el presupuesto estimado para dicha etapa por un total de $18.000.000.-, adjunta memoria descriptiva, el plano y los presupuestos correspondientes, en concepto de materiales y mano de obra, requiriendo que la obra sea por administración municipal;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 47 dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la ejecución por administración municipal de la obra Demanda Edilicia en la Escuela Primaria nro. 8 "Pura Noemí Melón Gil de Ricci". La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.34 – Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo – Partida: 5.1.7.0

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1271/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2973/26, iniciado por la Secretaria de Salud, Sol. Evaluación Integral p/ modificar el acceso al Sector de Internación del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita realizar una evolución a los efectos de modificar el acceso al sector internación del Hospital Municipal a fin de permitir un acceso directo a los acompañantes y/o visitas, manteniendo el área quirúrgica con circulación restringida dando respuesta a lo solicitado por el comité de control de infecciones hospitalario;

Que a fs. 2 se pronuncia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizando breve informe detallando los trabajos a realizar y su modalidad. Adjunta memoria descriptiva, fotos y el plano, estimando un costo aproximado de $27.000.000.-, monto que contempla la adquisición de los materiales y la contratación de la mano de obra necesaria, solicitando que la obra sea por administración municipal;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 13 y 13 vta. dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la ejecución por administración municipal de la obra modificar el acceso al sector de internación del Hospital Municipal. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.71.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Partida: 4.2.1.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1272/26.